



Ť,	

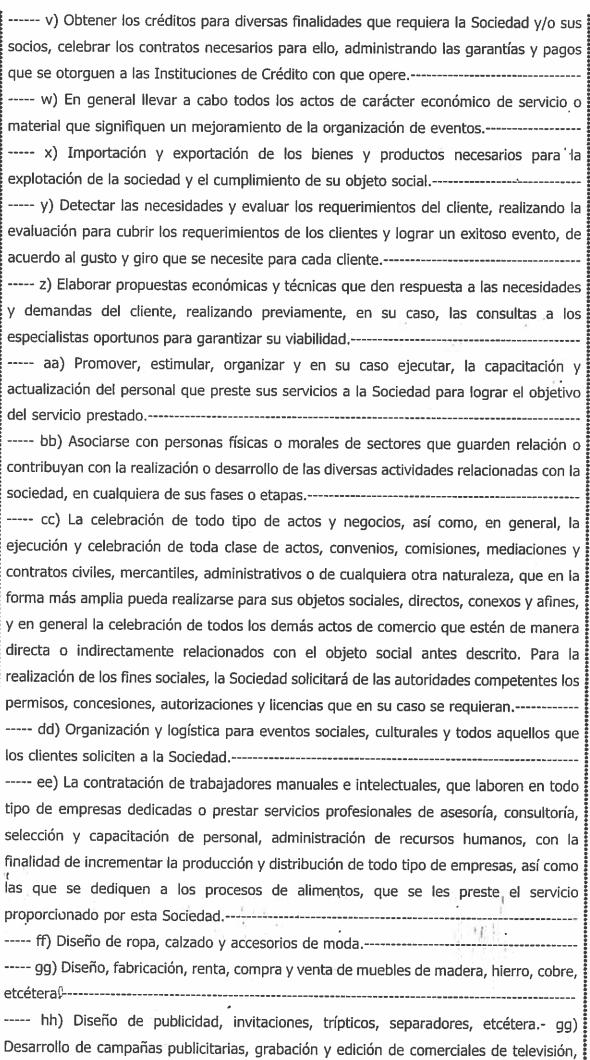
VOLUMEN MIL SETENTA Y TRES		
ESCRITURA VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES	•	
En la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, al primer día del mes	•	
de junio del año dos mil dieciocho, YO, la Licenciada MARIA DEL PILAR GARCIA		
OROZCO, Notario Público Número Diecisiete del Estado de Baja California Sur, y del		
Patrimonio del Inmueble Federal, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos y con		
Residencia en la ciudad de Cabo San Lucas, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE LA		
SOCIEDAD MERCANTIL que otorgan el señor PEDRO LUIS SIMON IDIRIN		
BIDEGUREN también conocido como PEDRO LUIS IDIRIN BIDEGUREN y la señora		
ANDREA ISABEL ESTEFANIA IDIRIN SOBERA, todos por su propio derecho, de		
conformidad a las leyes en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, y al efecto otorgan		
las siguientes:		
C L Á U S U L A S		
ÚNICA Los comparecientes, en uso del permiso que otorgó la Secretaría de		
Economía, y el cual se inserta al presente instrumento con posterioridad, están de		
acuerdo en constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual la sujetan a los	1	
siguientes:	(	
ESTATUTOS	-	
CAPÍTULO PRIMERO	z /	
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN	iΙ	
PRIMERO DENOMINACIÓN La denominación de la Sociedad será "UNVEIL",	: `	
e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,		
o de las iniciales S.A. DE C.V	•	
SEGUNDO DOMICILIO El domicilio de la Sociedad será en el MUNICIPIO DE	• •	
LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, sin perjuicio de que se establezcan agencias o		
sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero	) 	
TERCERO DURACIÓN La duración de la Sociedad será indefinida.		
CUARTO OBJETO La Sociedad tendrá como objeto:	) ) ) ) 0	
a) Organización de todo tipo de eventos sociales, tales como entre otros, bodas		
convenciones, graduaciones, festejos de cumpleaños, etcétera		
b) Diseño, creación, producción, distribución y venta de todo tipo de arreglos		
adornos y todo lo requerido para toda clase de eventos, antes y durante d mismo		
c) Compra y venta de flores, realizando arreglos florales ya sea naturales artificiales,		
para el arreglo de los bienes muebles e inmueblesd) La adquisición, dispara despreble y grapaión, parión para de la controlla y grapaión, parión parió		
d) La adquisición, diseño, desarrollo y creación, cesión, venta y comercialización de		
marcas y diseños de moda que se usarán para el eventoe) Organización de eventos de moda, así somo de pasavelas para la pasavelas		
e) Organización de eventos de moda, así como de pasarelas para la promoción de		
a ropa y los diseños que se quieran usar para el evento		
, venia, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, cesión distribución,	į	

importación, exportación, empaque, deposito, transportación administración, publicidad
y en general la comercialización de toda clase de bienes, productos, artículos, muebles,
electrodomésticos y accesorios susceptibles de ser comercializados, permitidos por las
leyes nacionales e internacionales con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la
empresa
g) La prestación y contratación de todo tipo de servicios de transportación turística
h) La adquisición de bienes muebles e inmuebles; que la sociedad requiera para la
realización y elaboración del evento social, almacenamiento de mercancía y equipo de
transporte
i) La adquisición, enajenación, importación, exportación, uso, arrendamiento,
producción, fabricación, almacenamiento y comercialización, bajo cualquier titulo legal
de toda clase de bienes muebles, mercadería y articulo de comercio
j) Renta de bienes muebles e inmuebles para la realización del evento en cualquier
parte de la República Mexicana, así como en el extranjero
k) Asesoría personalizada para el desarrollo de imagen que se quiere proyectar para
cada evento, con personal altamente capacitado para dicho trabajo
l) Realización de cambio de imagen, se coordinará y supervisará los trabajos del
personal contratado
m) Administrar, gestionar y comercializar los servicios de un gabinete de asesoría
de imagen personal, cumpliendo la normativa legal vigente y planificando las actividades
según criterios deontológicos, de eficacia y de imagen
n) Conseguir la comunicación con el cliente e informarle de forma concisa, clara y
comprensible sobre la naturaleza de los cambios que se le van a realizar resaltando los
efectos que producirán en su imagen personal
o) Contratación de grupos musicales, pianista, violinista, mariachi, grupo norteño
para amenizar el evento, contratación de efectos especiales, pista iluminado, así corno
renta de todo tipo de automóviles y todo aquello que requiera el cliente para su entera
satisfacción
p) Diseño, desarrollo, creación, renta de todo tipo de mobiliario, loza, cubiertos,
etcétera; así como la compra y venta de toda clase de alimentos ya preparados o por
preparar, y de bebidas con y sin alcohol, destapados y tapadas, nacionales e
internacionales y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad
q) Contratación de personal capacitado para la toma de fotos y videos, antes,
durante y después del evento
r) Contratación del personal adecuado y necesario para dar servicio y atención a los
asistentes que acudan al evento
s) Venta y renta de trajes, esmoquin, vestidos para día, noche, coctel, y cualquier
necesidad de la persona que acude al evento
t) Venta y renta de joyería
u) Renta de transporte terrestre o aéreo, hospedaje









Tadio, etcetera.
ii) Venta y comercialización de todos y cada uno de los productos que se diseñen en
la sociedad
jj) Registro de marcas, patentes y derechos de autor
kk) Participar en cualquier tipo de licitación, ya sea de autoridad, persona física o
moral, Gobierno Federal, Estatal y Municipal; acudir a las mismas, efectuando las pujas
respectivas, así como presentar proyectos, propuestas técnicas, cotizaciones,
documentos, fijar plazos, otorgar las garantías, firmar los convenios y contratos
respectivos
II) Adquirir, enajenar, administrar, establecer, instalar, transformar, construir, erigir,
utilizar, disponer, dar o tomar en arrendamiento, fideicomiso o comodato, poseer, por
cualquier otro título legal, toda clase de bienes inmuebles, derechos reales o personales,
así como bienes muebles, necesarios para su objeto, dentro y fuera del país
mm) Adquirir interés o participación en otras Sociedades mercantiles o civiles,
formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya
constituidas, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones, así como la
promoción, organización y administración de todo tipo de Sociedades mercantiles o civiles
y la participación como accionista o socio en dichas Sociedades, tanto en los Estados
Unidos Mexicanos como en el extranjero
nn) Obtener, poseer, usar, ceder, transferir y registrar patentes, certificados de
invención, licencias, inventos, modelos y diseños industriales, marcas y nombres
comerciales, así corno todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor;
asimismo obtener y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y ; explotación de toda
clase de derechos de propiedad industrial e intelectual
oo) Obtener y otorgar todo tipo de créditos o préstamos, con o sin garantía, y emitir,
aceptar, adquirir, endosar, negociar, suscribir, inclusive por aval y transmitir todo tipo de
títulos valor o de crédito y obligaciones conforme a la ley, así como otorgar todo tipo de
garantías reales o personales por cualquier medio, incluso garantizar obligaciones de
terceros, bien sea como fiador, aval deudor solidario o mancomunado o cualquier otro
carácter, así como garantizar obligaciones y f adeudos de Sociedades en las que tenga
participación directa o indirecta en el capital social
pp) Adquirir, transmitir u otorgar la propiedad, arrendamiento, posesión, uso, bajo
cualquier título, de todo tipo de derechos, bienes muebles o inmuebles, necesarios o
convenientes para desempeñar los fines sociales y ser titular de todo tipo de derechos
reales, así corno otorgar derechos reales y personales a favor de terceros
qq) Actuar corno agente, distribuidor, intermediario, apoderado, comisionista
mediador mercantil de entidades, personas físicas o morales, ya sean mexicana o
extranjeras, pudiendo ser de orden público o privado, con el objeto d comprar, vender,
importar, exportar, arrendar, almacenar, distribuir, adquirir enajenar y comercializar en
general toda clase de productos, mercancías bienes muebles permitidos por la ley







h-		_
000000	rr) Abrir y/o cerrar y ser titular de una o más cuentas bancarias o de inversión e	
*****	instituciones de crédito dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos	
	ss) Establecer sucursales, subsidiarias, oficinas de representación, almacenes,	
	señalar domicilios convencionales en los Estados Unidos Mexicanos o en extranjero	
	tt) Celebrar y aceptar convenios con el gobierno federal, con gobierno estatales,	*
	municipales, entidades federativas, autoridades, organismos desconcentrados,	
	descentralizados y empresas de participación estatal, con cualquier gobierno extranjero	
-	o dependencias del mismo, con empresas pública nacionales y extranjeras y, en general,	
100000	con terceros,	
*****	uu) En general, la celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por	
44444	su propia cuenta y nombre y/o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos,	
	contratos, fideicomisos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios,	
44004	o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, necesario para la consecución de su	
200000	objeto social	
	NACIONALIDAD	
40000	QUINTO La nacionalidad de la Sociedad es MEXICANA, con CLÁUSULA DE	1
	ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, por lo que en este acto los accionistas fundadores	1 (
*****	convienen ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en que: Los accionistas	
*****	extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la secretaría	
	de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la	1
700000	Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos,	(
	concesiones, participaciones o intereses de que sean titular la Sociedad, o bien de los	
20000	derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad	
	con autoridades mexicanas, y a no invocar, la protección de sus gobiernos, bajo la pena	
00000	de perder, en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido	•
*******	CAPÍTULO SEGUNDO	
******	CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES	
99999	SEXTO. CAPITAL SOCIAL- El capital social es variable. El capital social variable	
949494	es ilimitado. El Capital social Mínimo Fijo de la Sociedad será la cantidad de \$200,000.00	
700000	(DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL). El Capital Social	
80000	Mínimo Fijo será susceptible de aumentarse y disminuirse mediante el acuerdo favorable	•
00000	que decrete la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiendo ser	
104044	protocolizadas las actas en las cuales se haga constar los acuerdos respectivos e inscritos	
	en el Registro Público de Comercio. La asamblea de Accionistas podrá designar series a	
0000004	las acciones que representan el capital social	•
100000	SÉPTIMO CAPITAL VARIABLE El Capital Social Variable es ilimitado. De	•
100000	conformidad con lo que establece el artículo 213 doscientos trece de la Ley General de	2000
000000	Sociedades Mercantiles, para el aumento y disminución del Capital Social en su parte	7000
•		***

----- OCTAVO.- DISMINUCIONES Y AUMENTOS DEL CAPITAL.- Las acciones representativas del capital de la Sociedad podrán ser emitidas por aportaciones de los accionistas o por admisión de nuevos accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo o en especie; así como cuando lo decrete la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y reevaluación. Los Accionistas de la Sociedad tendrán el derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones correspondientes a los aumentos de su capital social en proporción al número de sus acciones, para suscribir el capital social. Los Accionistas de la Sociedad que expresamente renuncien o no ejerciten dicho derecho de preferencia dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a partir de la notificación, darán lugar a que otros Accionistas que si ejerciten su derecho de preferencia suscriban y paguen en proporción a su tenencia accionaria, las acciones no suscritas de que se trate. Dichos otros Accionistas tendrán que suscribir y pagar cualesquiera acciones pendientes de suscripción y pago, según se señala anteriormente, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la suscripción de las acciones respectivas. Al cumplimiento del segundo plazo de 30 treinta días naturales señalado y en caso de que queden algunas acciones sin suscribir, éstas permanecerán en la Tesorería de la Sociedad, para ser entregadas en las fechas que éstas vayan siendo suscritas o pagadas. No se podrán emitir nuevas acciones, hasta que las anteriores emitidas hayan sido suscritas y pagadas en su totalidad, sin importar la serie.---------- La disminución de la parte variable del capital social se deberá llevar a cabo a prorrata, debiéndose rembolsar la disminución del capital respectivo a los Accionistas en proporción al número de acciones de que sean titulares.---------- La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de no ser posible lo anterior, se publicará por 3 tres veces en el Periódico Oficial en la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de 10 diez días.--------- Cualquier aumento o disminución del capital social en su parte variable, podrá realizarse mediante la celebración de una Asamblea General Ordinaria y ésta deberá registrarse en el libro de variaciones de Capital, que deberá mantener la Sociedad, de conformidad a lo que establece el artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General







de Sociedades Mercantiles		
NOVENO VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES El Capital Social estará		
representado por acciones nominativas con valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS		
00/100 MONEDA NACIONAL) cada una		
Cada acción otorgará a su tenedor derecho a 1 un voto en asambleas de Accionistas.		
Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por certificados provisionales o		
títulos definitivos que ampararán una o más acciones		
Las acciones que representen el capital social mínimo fijo y el capital social variable,		
conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones		
Los certificados provisionales de los títulos definitivos de las acciones deberán		
expedirse de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 111 ciento once,		
125 ciento veinticinco y 126 ciento veintiséis y demás aplicables de la Ley General de		
Sociedades Mercantiles. Llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como impresa o grabada la estipulación		
		que se consigna en el siguiente estatuto
La Sociedad deberá mantener un libro de registro de acciones de conformidad con		
lo que establece el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades		
Mercantiles. Dicho libro deberá contener, nombres, nacionalidad y domicilio de los		
Accionistas y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números		
series, clases y demás particularidades		
DÉCIMO PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE TÍTULOS Para el caso de		
pérdida, destrucción o robo de uno o más certificados provisionales o títulos definitivos		
de acciones, el procedimiento señalado en los artículos 44 cuarenta y cuatro y demás		
relativos de La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito deberá de ser observado.		
Una vez cumplido lo anterior, la Sociedad de conformidad con lo solicitado por escrito		
por el accionista interesado, podrá reemplazar el certificado provisional o título definitivo		
de las acciones perdido, destruido o robado, en el entendimiento de que los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones deberán ser expedidos exclusivamente a		
		nombre de la persona física o moral, registrada como titular en el libro de registro de
acciones de la sociedad		
DÉCIMO PRIMERO VINCULACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA		
TRANSMISIÓN DE ACCIONES De conformidad con lo establecido en el artículo 130		
ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el socio que pretenda		
enajenar parcial o totalmente sus acciones deberán solicitar por escrito al Órgano de		
Administ ación de la Sociedad con 10 diez días hábiles de anticipación para que autorice		
la enajenación correspondiente, en cuyo caso dicho órgano convocará con posterioridad		
a este acto y a la brevedad posible a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a		
efecto de que las acciones sean ofrecidas a los demás socios, otorgándoles derecho		
preferencial en proporción a su participación en el capital de la Sociedad, para		
adquirirlas,		

---- Si el enajenante se tratara del Administrador General Único o en su caso, del Presidente o Secretario del Consejo de Administración, cualquiera de estos podrá convocar inmediatamente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas donde ofrecerá sus acciones y esta será la encargada de autorizar la enajenación de que se trate. ----------- Si dado el caso los Accionistas restantes renunciasen a su derecho preferencial, el Accionista enajenante propondrá a la asamblea un adquirente de las acciones, cuya inclusión como nuevo Accionista se sujetará a la aprobación mayoritaria de los Accionistas que continúen en la Sociedad. ----------- En el supuesto de que no fuese aceptado el accionista propuesto, el Órgano de Administración estará autorizado para buscar un nuevo Accionista y deberá efectuar la venta de las acciones al precio real que tengan las mismas, determinando su valor derivado del dictamen que emita un corredor público, en un término que no excederá de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la asamblea.---------- Cuando no sea posible encontrar a un nuevo Accionista que adquiera las acciones puestas en venta, se convocará de nueva cuenta a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que acuerde lo conducente. --------- No obstante lo dispuesto en este artículo, podrá efectuarse cualquier transmisión de acciones sin la previa autorización del órgano de administración, y sin sujetarse a las demás estipulaciones del presente artículo, cuando la misma sea autorizada por la totalidad de los Accionistas de la Sociedad, o cuando tenga como causa un acto corporativo de fusión o escisión de la titular.--------- Los certificados o títulos de acciones emitidos por la Sociedad, deberán llevar impresa una leyenda en términos similares al párrafo que a continuación se inserta: -------- "La transmisión de este certificado y de las acciones amparadas por el mismo, está limitada por las disposiciones de los estatutos de la Sociedad. Toda transmisión que se efectúe sin sujetarse a tales disposiciones será nula de pleno derecho.". ----------- DÉCIMO SEGUNDO.- LIMITACIONES.- Ningún Accionista podrá prendar, gravar, otorgar en fideicomiso, o en factoraje, usufructuar, constituir en depósito, o en cualquier otra forma ceder sus derechos corporativos o patrimoniales sobre las acciones de su propiedad que signifique la intervención en la Sociedad de un tercero, sin previo acuerdo favorable del 75% setenta y cinco por ciento de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En caso contrario dicha operación se tendrá como nula absolutamente y no dará intervención alguna a quien pretenda participar en las decisiones de la Sociedad justificando su interés en dicha operación.---------- Cuando sean motivo de embargo las acciones de un Accionista, este deberá practicarse teniéndose a la vista los títulos respectivos y el embargante no tendrá derecho alguno a intervenir en la vida social de la empresa, y sus derechos serán única y exclusivamente los de recibir o sufrir las ganancias o pérdidas del título asegurado. Si llegaren a venderse o rematarse judicialmente las acciones, la Sociedad no estará obligada a admitir como socio al comprador y para liberarse de ello podrá pagar estas a



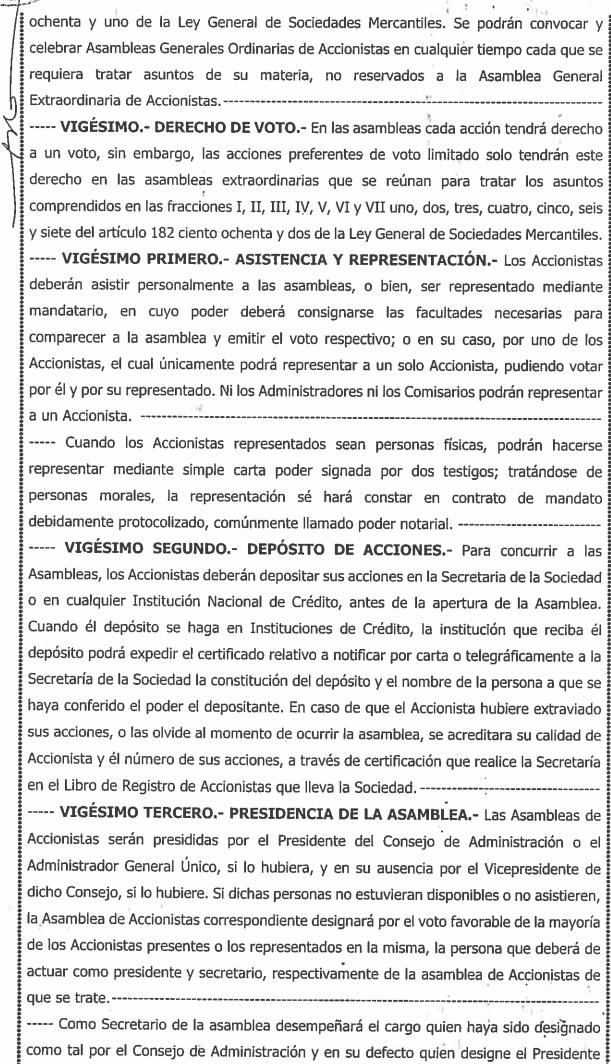




valor que reporte en libros.---------- DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE RETIRO. Cuando algún Accionista desee retirarse voluntariamente de la Sociedad, deberá notificarlo por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación al Órgano de Administración, para que éste convoque a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en cuyo caso, de ser aprobado el reembolso de las acciones, se disminuirá el capital social y el pago de dichas acciones se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha en que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria del siguiente ejercicio social en que se aprueben los estados resultados del año anterior, al valor que aparezca en libros, dictaminando dicho valor por un auditor externo acreditado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ---------- El accionista que se separe de la Sociedad quedará sujeto a la responsabilidad que establece el artículo 14 catorce de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---------- El derecho de separación no podrá ejercitarse, cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo del capital social o él número de socios.------------ CAPÍTULO TERCERO ----------- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ---------- DÉCIMO CUARTO.- ÓRGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, misma que podrá reunirse en forma ordinaria o extraordinaria, y en la que se podrá acordar o ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, aún para el caso previsto en el segundo párrafo del Artículo 10° Décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------- La Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes y facultades para resolver y ratificar toda clase de actos y operaciones de la Sociedad. Las resoluciones tomadas en la Asamblea General de Accionistas deberán ser ejecutadas, según sea el caso, por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único de la Sociedad, o por la persona física requerida o designada para ejecutarlas, dichas resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, incluyendo aquellos ausentes y disidentes.---------- La Asamblea celebrada para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la ley o estos estatutos exijan quórum especial, serán extraordinarias, a excepción de lo establecido en el último párrafo del estatuto octavo. Todas las demás asambleas serán ordinarias.--------- DÉCIMO QUINTO.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses de la conclusión del ejercicio social. Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de Accionistas se celebrarán cada

vez que sean convocadas por el Consejo de Administración, o el Administrador Único, por el Comisario de la Sociedad o por alguna autoridad judicial de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias de las Asambleas de Accionistas serán hechas por el Administrador Único, por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o en su caso, por el Comisario. Sin embargo, los Accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la solicitud, la autoridad judicial competente del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto. ----------- DÉCIMO SÉPTIMO.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para la celebración de la asamblea deberá ser firmada por quien la realice y contendrá: el lugar, fecha y hora de la reunión, Orden del Día, si la correspondiente convocatoria es de conformidad con una primera o segunda convocatoria, y deberán realizarse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, según lo establece el artículo 186 ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de no ser posible lo anterior, la publicación de dicho aviso se efectuará en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio.---------- Cualquiera de las publicaciones mencionadas deberá efectuarse con una anticipación de cuando menos 15 quince días naturales antes de la fecha de la asamblea. ----------- DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEAS SIN CONVOCATORIAS.- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. --------- Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o, en su caso, de voto limitado, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos los Accionistas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre y cuando los acuerdos se confirmen por escrito. ---------- DÉCIMO NOVENO.- ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.----------- Se deberá convocar y celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas por lo menos 1 una vez al año dentro de los primeros 4 cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio de la Sociedad para tratar los asuntos señalados por el artículo 181 ciento





de la asamblea.
El Presidente nombrará a uno o más Escrutadores, los cuales podrán ser o no
Accionistas, quien o quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia
del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará
instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del orden del día
VIGÉSIMO CUARTO QUORUM ASAMBLEA ORDINARIA Las Asambleas
Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas por virtud de
primera convocatoria cuando se encuentren representadas en las mismas, por lo menos
un 50% cincuenta por ciento de las acciones que forman el capital social de la Sociedad.
Los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas,
legalmente instauradas por primera convocatoria serán válidos cuando se tomen por el
voto favorable de la mayoría de las acciones presentes. Las Asambleas Generales
Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de segunda convocatoria serán válidas
sin importar el número de acciones que se encuentren representadas, y los acuerdos
serán válidos cuando se tomen por el voto favorable de por lo menos el 50% cincuenta
por ciento de las acciones que se encuentren presentes
Los acuerdos adoptados fuera de Asamblea, tendrán la misma validez que los
tomados en Asamblea, cuando sean adoptados por unanimidad de los Accionistas que
representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, siempre que se confirmen
por escrito
VIGÉSIMO QUINTO QUORUM ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Para que
una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en
virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el
75% setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el
voto de las acciones que representen, por lo menos 51% cincuenta y uno por ciento del
capital social
En virtud de la segunda convocatoria, será necesario que esté representado, al
menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán
por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el 51%
cincuenta y uno por ciento del capital social
VIGÉSIMO SEXTO SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA Si el día de la Asamblea
no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada,
podrá suspenderse para seguirse al día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora
que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria
VIGÉSIMO SÉPTIMO APLAZAMIENTO DE LA ASAMBLEA En términos de
lo dispuesto por el artículo 199 (ciento noventa nueve) de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, a solicitud de los accionistas que reúnan el 25% (veinticinco por ciento) de
las acciones representadas en una Asamblea, podrá aplazarse, para dentro de 3 (tres)
días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del
cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino







7	¥
1	una sola vez para el mismo asunto
	VIGÉSIMO OCTAVO CONTINUIDAD DE LA ASAMBLEA Una vez que se
	declare instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar su
١	celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria: Los
	Accionistas que se retiren o no concurran a la reanudación de una Asamblea que se
	suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la
	mayoría de los presentes
	VIGÉSIMO NOVENO OPOSICIÓN A LAS RESOLUCIONES DE LA
	ASAMBLEA Los accionistas que representen el 25% (veinticinco por ciento) del capital
	social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales,
	siempre que se satisfagan los requisitos que al efecto señala el artículo 201 (doscientos
	uno), de la Ley General de Sociedades Mercantiles
	TRIGÉSIMO ACTAS De todas las Asambleas de Accionistas, incluyendo aquellas
	que no se celebren por falta de quórum, deberá levantarse un acta, que se deberá de
	asentar en el libro de actas de la Sociedad; las actas de asamblea de Accionistas deberán
	ser firmadas por el Presidente y Secretario, y en su caso también por los Comisarios
	presentes. Se deberán agregar al apéndice de cada Asamblea, la convocatoria, copias de
	los poderes y cualquier otro documento sometido a las Asambleas, asimismo, deberá
	agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por aquellos Accionistas presentes
	y representados en la misma, y firmada por el Escrutador o Escrutadores. Cuando por
	cualquier causa el acta de la asamblea no pueda ser asentada en el libro de actas de la
	Sociedad, ésta deberá de protocolizarse ante Fedatario Público
	Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán ser
	siempre protocolizadas ante Fedatario Público e inscritas en la sección de Comercio del
44444	Registro Público de la Propiedad del lugar del domicilio social; de igual manera para
4444	aquellas actas de Asamblea Generales Ordinarias de Accionistas cuando se traten asuntos
90000	tales como elección del Administrador Único, funcionarios o Comisarios de la Sociedad y
44444	otorgamiento de poderes generales por esta
70000	TRIGÉSIMO PRIMERO NULIDAD DE ACUERDOS Los acuerdos tomados en
***************************************	contravención a las cláusulas anteriores serán nulos
90000	
	CAPÍTULO CUARTO
	ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
	TRIGÉSIMO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD La dirección
******	y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un
•	Consejo de Administración integrado por el número de miembros que fije la Asamblea
700000	General Ordinaria de Accionistas, que podrán ser o no Accionistas de la Sociedad,
00000	pudiéndose nombrar suplentes
100000	Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir, por lo
*****	menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas
***	4,00 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

por la mayoria de los presentes. En caso de empate, cuando el Consejo este integrado
por más de dos miembros, el presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. El
Consejo de Administración sesionará en el domicilio social o en su caso, en cualquier otro
lugar fijado en la convocatoria dentro de la República Mexicana
Si en su caso, las resoluciones fuesen tomadas fuera de sesión del Consejo por la
unanimidad de sus miembros, para todos los efectos legales éstas tendrán la misma
validez que si se hubiesen adoptado en sesión, siempre y cuando se confirmen por
escrito
Las convocatorias para las sesiones del Consejo serán hechas por cualquiera de los
miembros del Consejo de Administración cuando menos con 5 cinco días hábiles de
anticipación a la fecha determinada para la celebración de la sesión correspondiente,
estando a lo dispuesto por las cláusulas décima séptima y décima octava de estos
Estatutos Sociales, en lo que le fuere aplicable
Las actas de las sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad serán
preparadas y transcritas en el libro de actas de la Sociedad correspondiente, y deberán
contener la fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión correspondiente, los
nombres de los consejeros propietarios o suplentes presentes, así como los de cualquiera
de otra persona que hubieran asistido y los acuerdos tomados, debiendo señalarse si
dichos acuerdos fueron tomados por unanimidad o mayoría de votos de los presentes.
Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por las
personas que hayan actuado como Presidente y Secretario respectivamente
TRIGÉSIMO TERCERO DURACIÓN La duración del cargo de Consejero o
Administrador Único, será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la Sociedad
de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo
lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades
Mercantiles
TRIGÉSIMO CUARTO FACULTADES El Administrador Único o el Consejo de
Administración, según sea el caso, tendrá la representación legal de la empresa, y
deberán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto
social; con ese fin, se encontrarán investidos, en los términos de lo dispuesto por el
artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según sea el caso, de los
más amplios poderes y facultades que se enuncian a continuación:
1 PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS En los términos del
primer párrafo del Artículo 2,468 Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil
Vigente en el Estado y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el Mandato, con
todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o
Cláusula especial conforme a la Ley; y las contenidas en el Artículo 2,501 Dos Mil
Quinientos Uno del mismo ordenamiento, pudiendo de manera enunciativa y no
limitativamente: Representar a la mandante en todo negocio de jurisdicción voluntaria,





mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y en el extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo realizar trámites, cotizaciones, gestiones de Crédito y Cobranza; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, contra autos interlocutorios y definitivos; oponer y contestar excepciones dilatorias, perentorias y reconvenciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorias de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presentar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; aun en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones y convenios; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes. ------ 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,468 Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Baja California Sur y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial, firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales, y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder, y finalmente representar a LA PARTE OTORGANTE ante toda clase de autoridades, en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. ---------- Quedando facultada LA PARTE APODERADA para participar en todo tipo de licitaciones públicas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier dependencia descentralizada y en licitaciones privadas, tanto dentro de la República Mexicana, como en el extranjero, compareciendo a las juntas de aclaraciones a las bases de licitación, firmando cotizaciones, ofertas, actas de apertura, actas resultantes de todas las etapas de la licitación, pedidos, prórrogas, solicitud de condonación de sanciones, contratos por asignación, así como cualquier acto de administración en relación a las ventas u ofertas de venta que realice la Sociedad, pudiendo incluso firmar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional.-----Incluyendo todo tipo de facultades, aun aquellas que, conforme a la Ley, requieran

poder o cláusula especial, para ejecutar los actos de administración que sean necesarios, para el ejercicio del presente poder, incluso para que promueva todo tipo de reclamos, objeciones o inconformidades, en contra de cualquier acto de licitación, y finalmente, representar a LA PARTE OTORGANTE ante toda clase de Autoridades, en la forma más amplia, para la defensa de sus intereses.

- párrafo del Artículo 2,468 Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Baja California Sur y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa; vender, donar, gravar, ceder, permutar, enajenar, hipotecar, pignorar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, así como celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales, permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles o derechos, propiedad de la Sociedad.
- 4.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO: De conformidad con los artículos 9º noveno, y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la parte apoderada podrá girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, emitir cédulas hipotecarias, otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prendas o hipotecas, obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación, y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de librar cheques, para disponer de fondos en cuenta bancaria o de depósito; obligando a la Sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesaria.
- MATERIA FISCAL: LA PARTE APODERADA, podrá ejercer poder en los términos más amplios del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 2º segundo, del Código Civil Federal, su correlativo, concordante el 2,468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, y sus correlativos y concordantes, de los Códigos Civiles, para los demás estados de la República, confiriéndosele todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los artículos 19 diecinueve y 19-A diecinueve, guion "A", del Código Fiscal de la Federación, para llevar a cabo toda clase de trámites o gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales, para actuar en representación de la Sociedad, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal, y expresamente para que, a nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a efectuar cualquier trámite relacionado con





la Sociedad, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización, de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.-------- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica (FIEL) de la Sociedad lo anterior con base en lo señalado por el artículo 19-A diecinueve, guion, "A", del Código Fiscal de la Federación.-----

---- 6.- FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.- El mandatario en su calidad de representante legal, tendrá todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la Sociedad en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Baja California Sur o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

---- De la misma forma el mandatario podrá celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. ------

7.- FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL: Tan amplio y bastante, como en derecho proceda, para que la parte apoderada suscriba y tramite, las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la Sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que

se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que, en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario, o conveniente, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato-8.- FACULTADES PARA CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS Y BURSÁTILES: la parte apoderada tendrá la más amplia facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en ellas, realizar depósitos y expresamente podrá designar o autorizar personas que abran, cierren, depositen y giren con cargo a dichas cuentas. ------ La parte apoderada tendrá la más amplia facultad para realizar todo tipo de operaciones bancarias y bursátiles, tanto en sucursal como por medios electrónicos. -------- 9.- AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR FACULTADES Y REVOCACIONES DE PODERES: La parte apoderada tendrá la más amplia autorización, para otorgar a terceras personas bajo su responsabilidad, en todo o en parte las facultades que mediante este instrumento se le confieren, conservando no obstante su ejercicio; pudiendo revocar a su criterio dichos otorgamientos. ---------- Nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, agentes, empleados y cualquier otro funcionario que se considere necesario para la administración o representación de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, pudiendo otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la presente cláusula, cuando se trate de facultades generales, o a los diversos incisos de la misma, cuando se trate de facultades limitadas.--------- Así como delegar en uno o varios consejeros suplentes, o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. ----------- 10.- FACULTAD DE CONVOCATORIA: Convocar a cualquier tipo de Asambleas de Accionistas; ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad.---------- La función de Administrador Único o Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración es compatible con la función de director o gerente general o gerentes o sub-gerentes de la misma. ----------- TRIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE GERENTES.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales, sean o no Accionistas de la Sociedad, los que podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea o por cualesquiera de los Órganos de Administración antes mencionados, según sea el caso correspondiente. Los gerentes tendrán representación legal de la Sociedad, de conformidad con las facultades que específicamente le sean conferidas, en el entendido de que en todo momento sólo podrán ejercer sus atribuciones y desempeñar



17 Char	
sus actividades de acuerdo a lo que le haya indicado la Asamblea General de Accionistas	, <b>!</b>
el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración.	-
TRIGÉSIMO SEXTO SUSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.	ě
A falta de Administrador Único, o bien de uno o más miembros del Consejo de	-
Administración, será sustituido por la persona que la Asamblea General elija, con	1
excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, que en caso de que	2
quedara vacante dicho puesto, este será sustituido por su suplente, o en su defecto, po	r
la persona quien funja como Secretario del Consejo en ese momento, quien quedara	lará 🎚
investido automáticamente de las facultades con las que se ostentaba el Presidente er	
los términos descritos en el estatuto Trigésimo Segundo	
CAPÍTULO QUINTO	*****
VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD	
TRIGÉSIMO SÉPTIMO ÓRGANO DE VIGILANCIA La vigilancia de la	T.
Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios. Asimismo, podrár	1
nombrarse Comisarios Suplentes. Los Comisarios Propietarios y Suplentes, no necesitar	
ser Accionistas de la Sociedad pero tendrán las facultades y obligaciones enumeradas er	6
los artículos 166 ciento sesenta y seis, y del 169 ciento sesenta y nueve al 173 ciento	1
setenta y tres, 176 ciento setenta y seis, y 177 ciento setenta y siete, de la Ley Genera	
de Sociedades Mercantiles. Los Accionistas a través de la Asamblea General Ordinaria de	1
Accionistas podrán nombrar o remover libremente a los Comisarios	1
TRIGÉSIMO OCTAVO TÉRMINO El Comisario durará en sus funciones por	
tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo	
mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo	
TRIGÉSIMO NOVENO FACULTADES El Comisario tendrá las facultades y	
obligaciones enumeradas en los artículos 166 ciento sesenta y seis, y del 169 ciento	
sesenta y nueve al 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis, y 177 ciento	
setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles	
CUADRAGÉSIMO REMUNERACIÓN El Comisario recibirá la remuneración que	
señale la Asamblea General de Accionistas	•
CAPÍTULO SEXTO	•
GARANTIAS DE LOS ADMINISTRADORES	ě
	•
QUADRAGÉSIMO PRIMERO ESTABLECIMIENTO Y LIBERACIÓN DE	
GARANTÍAS Si al juicio de la Asamblea General de Accionistas considerara necesario,	
el Comisario y los Consejeros caucionarán el desempeño de su cargo, o bien dicha	ē
Asamblea podrá exentar al Comisario, Administradores y demás funcionarios referidos de	
así estimarlo procedente	
CAPÍTULO SÉPTIMO	
	•

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA	
CUADRAGÉSIMO SEGUNDO EJERCICIO SOCIAL Los ejercicios sociales de	
la Sociedad, coincidirán con el año calendario, salvo que ésta quede constituida con	
posterioridad al primero de enero, en cuyo caso el primer ejercicio se iniciará en la fecha	
de su constitución y concluirá el treinta y uno de diciembre de este año	
En los casos en que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio	
social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y	
se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en	
liquidación debiendo coincidir este último con lo que al efecto establece el artículo 11	
once del Código Fiscal de la Federación	
CUADRAGÉSIMO TERCERO INFORMES ANUALES Dentro de los cuatro	
meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la Asamblea	
General de Accionistas un informe de estado financiero del órgano de administración,	
que será sometido a la consideración de la Asamblea que se celebre anualmente. En caso	
de que exista Comisario o Consejo de Vigilancia, previamente a la aprobación de los	
estados financieros, deberá oírse a éstos	
CUADRAGÉSIMO CUARTO INFORMACIÓN FINANCIERA La presentación	
de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe junto	
con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será	
entregado al o a los comisarios con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para	
la Asamblea General Anual Ordinaria De Accionistas	
CUADRAGÉSIMO QUINTO INFORMACIÓN DEL COMISARIO El o los	
Comisarios por lo menos 20 veinte días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de	
Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la	
información presentada por el órgano de administración a la propia Asamblea General	
Ordinaria de Accionistas, el cual deberá de reunir los requisitos del artículo 166 ciento	
sesenta y seis fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles	
CUADRAGÉSIMO SEXTO DISPONIBILIDAD DE LOS INFORMES La	
información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder	
del Órgano de Administración durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la	
celebración de la asamblea general anual de Accionistas para que puedan ser examinados	
por los mismos en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe	
correspondiente	
CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Cualesquiera	
utilidades netas obtenidas en cada ejercicio social, una vez que sean aprobados los	
estados financieros y el balance, deberán distribuirse de la siguiente manera:	
1 El 5% cinco por ciento de la utilidad deberá aplicarse al fondo de reserva legal,	
de conformidad con lo señalado en el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades	
Mercantiles, esto hasta que dicho fondo sea equivalente a una quinta parte del capital	
social;	





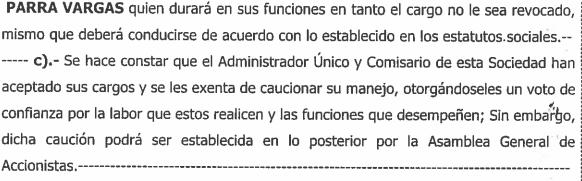


2 Se podrá deducir la cantidad que se consid	ere necesaria para constituir
cualquier reserva de fondos; y	
3 Las utilidades restantes, si las hubiere, podrán dist	ribuirse como dividendos entre
los Accionistas, según se determine en la Asamblea de Ac	cionistas correspondiente
CUADRAGÉSIMO OCTAVO PÉRDIDAS Las p	pérdidas si las hubiere, serán
absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos, ¡	por el capital social, dejando a
salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la	Ley General de Sociedades
Mercantiles	
CAPÍTULO OCTAVO	
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE	LA SOCIEDAD
CUADRAGÉSIMO NOVENO DISOLUCIÓN Y LIC	QUIDACIÓN La Sociedad se
disolverá por cualquiera de las causas enumeradas e	n el Artículo 229 doscientos
veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	
QUINCUAGÉSIMO LIQUIDACIÓN Una vez	disuelta la Sociedad, ésta se
pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará	á a uno o más liquidadores
nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Acc	cionistas
QUINCUAGÉSIMO PRIMERO BASES PARA LA	LIQUIDACIÓN A falta de
disposiciones expresas dadas en contrario por la asai	mblea, a los liquidadores, la
liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el ar	tículo 242 doscientos cuarenta
y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles	
QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO ASAMBLEAS EN	LIQUIDACIÓN Durante la
liquidación se reunirá la Asamblea de Accionistas en lo	s términos que previenen los
estatutos desempeñando al respecto de ella, el órgano de	liquidación, las funciones que
en la vida normal de la Sociedad correspondan al Órgano	de Administración
QUINCUAGÉSIMO TERCERO COMISARIO	EN LA LIQUIDACIÓN EI
Comisario desempeñará durante la liquidación, y respecto	o a los li <b>quidadores, la</b> misma
función que en la vida normal de la Sociedad cum	pla, respecto al órgano de
administración	
QUINCUAGÉSIMO CUARTO CUENTAS DE LA	A LIQUIDACIÓN Una vez
concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquida	dores convocaran a Asamblea
General de Accionistas para que en ella se examine el estac	lo de cuentas de la liquidación,
se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
lo hubiera	
CAPÍTULO NOVENO	
CAPÍTULO NOVENO	4 5 6 5 6
QUINCUAGÉSIMO QUINTO RESERVAS La Asa	imblea General de Accionistas,
para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el ar	·
Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrin	nonio de la Sociedad, podrá
<b>*</b>	

determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, limites y fuentes de				
formación que la propia Asamblea de Accionistas tenga a bien señalar de acuerdo a los				
intereses que convengan a la Sociedad. Por decisión de la Asamblea, estas reservas				
podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las				
necesidades de la empresa				
CAPÍTULO DÉCIN	10			
ARBITRAJE				
QUINCUAGÉSIMO SEXTO ARBITRAJE 0	Cualquier controv	ersia que se llegare		
a presentar derivada del presente contrato, en cuanto	o a su interpretad	ción y cumplimiento,		
las partes convienen en sujetarse al Arbitraje Come	rcial, y sujetarse	a lo establecido en		
el título cuarto del libro quinto del Código de Comer	cio en vigor, c	on sujeción a las		
disposiciones a que se refiere el estatuto Quincuagé	simo Cuarto del	presente contrato		
CLÁUSULAS TRANSIT	ORIAS			
PRIMERA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITA	AL: El capital	inicial, suscrito al		
constituirse la sociedad, es la cantidad de:				
\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos, 00/100, Moneda Nacional), que corresponde				
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estará representado por <b>200</b> (doscientas)				
	á representado p	or <b>200</b> (doscientas)		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar				
	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	acional), íntegra	amente suscritas y		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	acional), íntegra	amente suscritas y		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	acional), íntegra	amente suscritas y		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	acional), íntegra	amente suscritas y		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	acional), íntegra	amente suscritas y		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	acional), íntegra	valor		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	acional), íntegra	valor		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	acional), íntegra	valor		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	acional), íntegra	valor		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	ACCIONES 120	VALOR \$120,000.00		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	ACCIONES 120	VALOR \$120,000.00		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	ACCIONES 120	VALOR \$120,000.00		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	ACCIONES 120 80	VALOR \$120,000.00 \$200,000.00		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	ACCIONES 120 80 200 strador Único,	### VALOR   \$120,000.00   \$200,000.00   \$200,000.00   designando para tal		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	ACCIONES 120 80 200 strador Único, GOBERA, quien	VALOR \$120,000.00 \$80,000.00 \$200,000.00 designando para tal gozará de las más		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de: \$1000.00 (Mil Pesos, 00/100, Moneda N pagadas por los accionistas en la siguiente forma:	ACCIONES 120 80 200 strador Único, COBERA, quieñ C TRIGÉSIMO C	valor  \$120,000.00  \$80,000.00  \$200,000.00  designando para tal gozará de las más cuarto, facultades		
al Capital Social Fijo, sin derecho a retiro, y que estar acciones, serie "A", cada una con valor de:	ACCIONES 120 80 Strador Único, COBERA, quien Consertasen, loban	valor  \$120,000.00  \$200,000.00  \$200,000.00  designando para tal gozará de las más cuarto, facultades aterior para todos los		



WOLICANO. 17 CP



1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial conforme a la Ley; y las contenidas en el Artículo Dos Mil Quinientos Uno del mismo ordenamiento, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: Representar a la mandante ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Fedéral del Consumidor en los procedimientos que ante ellas se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de Crédito y Cobranza, en todos los negocios que se les ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvenciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorias de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presentar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de

---- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Baja California Sur y su correlativo de los Estados en donde se

ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, firmar, aceptar, suscribir, librar, avalar, girar y endosar toda clase de títulos de crédito, celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen convenientes, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna, inclusive para aperturar y manejar cuentas bancarias así como contratar Servicios Bancarios así como otorgar poderes, generales o especiales, y revocarlos, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes, teniendo la facultad de revocar cualesquiera sustituciones de poder o poderes otorgados según lo estime conveniente.------ 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Baja California Sur y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa; vender, gravar, ceder, permutar, enajenar, hipotecar, pignorar y en general realizar cualquier clase de acto de dominio, respecto a los bienes y derechos de la Sociedad.----

MATERIA: FISCAL: LA PARTE APODERADA, podrá ejercer poder en los términos más amplios del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 2º segundo, del Código Civil Federal, su correlativo, concordante el 2,468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, y sus correlativos y concordantes, de los Códigos Civiles, para los demás estados de la República, confiriéndosele todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los artículos 19 diecinue ve y 19-A diecinueve, guion "A", del Código Fiscal de la Federación, para llevar a cabo toda clase de trámites o gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales, para actuar en







representación de la Sociedad, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal, y expresamente para que, a nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a efectuar cualquier trámite relacionado con la Sociedad, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización, de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), o cualquier medio remoto electrónico que se requiera. Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica (FIEL) de la Sociedad lo anterior con base en lo señalado por el artículo 19-A diecinueve, guion, "A", del Código Fiscal de la Federación.----- 6.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil vigente en este Estado, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de la República, para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos nueve, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Sociedad, con facultades de decisión que obliguen a la empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenír en la formación de los reglamentos internos de trabajo; así como delegar total o parcialmente el presente mandato con facultades para revocarlos.-

# PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

---- Y a la letra dice: -----

---- "Clave Única del Documento (CUD): A201805291147331340.- Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional.- SE.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Maria Del Pilar Garcia Orozco, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: UNVEIL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. - AVISO DE USO NECESARIO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado







su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al Artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACION.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien de Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poc'er dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. - RESPONSABILIDADES. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. - Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial."

-- RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO ---

CÓDIGO CIVIL FEDERAL DICE A LA LETRA: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

CÓDIGO CIVIL PARA BAJA CALIFORNIA SUR, DICE A LA LETRA: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto a lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

# ----- G E N E R A L E S -----

Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad ser: ------

PEDRO LUIS IDIRIN BIDEGUREN, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, originario de España, donde nació el día 22 (veintidós) de diciembre de 1953 (mil novecientos cincuenta y tres), domicilio en vía La Paloma, sin numero, villa 21 (veintiuno), en el Tezal, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, quién procedió a identificarse ante la suscrita notario con su Pasaporte, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, de la cual se agrega una copia cotejada a mi apéndice, bajo el número de esta escritura y legajo marcado con la letra "B" y me acredita su legal estancia en el país con su forma



٥.١	7 CARPARA TO THE TOTAL THE TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TO THE TOTAL TO THE TOTAL TO THE TOTAL TO TH
	migratoria expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la cual se agrega una copia
	cotejada a mi apéndice, bajo el número de esta escritura y legajo marcado con la letra
	"C" ,
	La señora ANDREA ISABEL ESTEFANIA IDIRIN SOBERA, de nacionalidad
\	mexicana, mayor de edad, originaria de Guanajuato, donde nació el día 17 (diecisiete)
\	de agosto de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), con domicilio calle Beatriz, numero
	111 (ciento once), en la colonia La Margarita, en León, Guanajuato, quién procedió a
	identificarse ante la suscrita notario con su Credencial de Elector, expedida por el
	Instituto Nacional Electoral, de la cual se agrega una copia cotejada a mi apéndice, bajo
	el número de esta escritura y legajo marcado con la letra "D"
	LA SUSCRITA NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:
	A) Que los insertos que contiene el presente instrumento concuerdan fielmente con
444	sus originales que tuve a la vista y fueron cotejados, de los cuales se agrega una copia
	a mi apéndice,
	B) Que conceptúo a los comparecientes como personas con capacidad legal para
	contratar y obligarse en los términos de ley toda vez que no encontré en él signos
*****	evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias de que estén sujetos a interdicción
	C) Que solicité a los comparecientes su cédula de identificación fiscal, y al no
	Proporcionármelas les advertí de lo dispuesto por las disposiciones fiscales en vigor, por
40000	lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que
******	se refieren dichas disposiciones, mismo que agregaré a mi apéndice bajo el legajo
*****	correspondiente
******	D) En cuanto al impuesto sobre la renta y bajo protesta de decir verdad,
******	manifestaron estar al corriente en el pago de dicho impuesto, sin comprobarlo en el acto
******	por no traer consigo los documentos justificativos y a quienes por tanto les hice las
	prevenciones de Ley
*****	E) Que personalmente lei y expliqué el contenido de este instrumento a los
	comparecientes, a quienes les advertí de su alcance y consecuencias legales y de la
******	necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así
******	como que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal
-	de la Federación y el Artículo 15 quince de su reglamento, de la obligación de inscribirse
100000	en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro de los siguientes treinta días, a partir
1000000	de esta fecha, debiendo exhibirme dentro de dicho plazo, copia de la solicitud relativa,
-00000	para acatar dicho dispositivo legal.
******	F) Aviso de Privacidad: Que para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección

de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente me manifestó

estar de acuerdo con el Aviso de Privacidad presentado a través de la página

----- G) Que personalmente lei y expliqué del valor y fuerza legal del presente

29

www.notaria17.com.-----

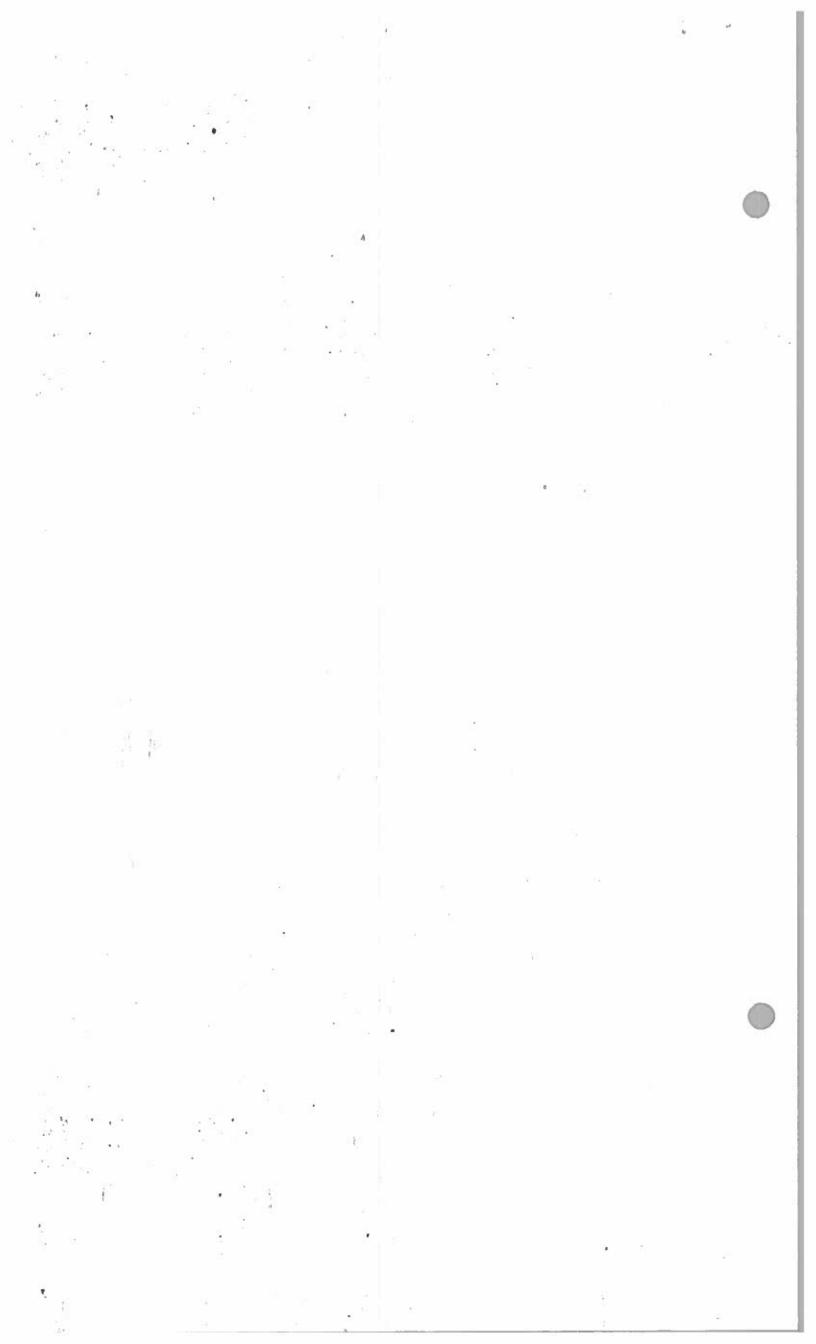
instrumento a los comparecientes, quienes lo ratificaron y firmaron		
DOY FE		
FirmadoPEDRO LUIS SIMON IDIRIN BIDEGUREN también conocido como		
PEDRO LUIS IDIRIN BIDEGUREN Firmado ANDREA ISABEL ESTEFANIA IDIRIN SOBERA		
IDIRIN SOBERA		
FIRMADO ANTE MI EN FECHA DEL DÍA PRIMERO DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS		
MIL DIECIOCHO, Y AUTORIZO EN DEFINITIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FECHA		
DEL DÍA PRIMERO DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DOY FE FIRMA		
DE LA NOTARIO Y SELLO DE AUTORIZAR DE NOTARIA		
INSERCION		
ARTICULO 2468 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE		
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUREN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR		
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que		
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula		
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna		
En los poderes generales, para administrar bienes bastará expresar que se dan con		
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas		
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con		
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo		
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos		
Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los		
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales		
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"		
ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE		
EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL		
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que		
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula		
especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En		
los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan		
con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.		
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese		
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto lo relativo a		
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se		
requieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados,		
se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán		
este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"		
NOTA PRIMERA En Cabo San Lucas, Baja California Sur, con fecha del día		







primero del mes de junio del año dos mil dieciocho, expedí copia certificada para todos los efectos fiscales y legales a que haya lugar.				
DOY FE EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, HABIENDO QUEDADO UN TANTO DE ESTA ESCRITURA EN MI VOLUMEN MIL SETENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL EN QUINCE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y UNA FOJA ÚTIL IMPRESA POR UN SOLO LADO, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "UNVEIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.				
DOY FE.				
CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.  M. M. Plur Luca				
THE PUBLICA	No. 17 Check			
Ti				
	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			
	20 00 00 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2			
SELICA STATE OF THE PROPERTY	No. 17			





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERC



## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201808011934083481

#### Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Maria Del Pilar Garcia Orozco, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: UNVEIL.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MEXICO

COL

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento

C201806011934083481

Página 1 de 3



## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### Firma electrónica

#### DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: vABa8cceqsqJ09F1pQMuVLW2fcM=

Sello Secretaría de Economía:

17bb630878855632ee82638632f57f1875e52a6b6e3e95ccc15d2e8320aef1be149bd2c525c76b694264e310c7263c1b3992236320d738cc0488efbb4beb426d01d374b1327c57005df4692613a96427f1ce30f8eec7885ecaf2bd04c00de7cd8294a52d4558d24c925c321c1e1830fb44ef96e2b4cb1d676edfa94ace2a8495

Certificado de la Secretaría de Economía; 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180601193504.748Z|Digestion:f/5sEMQ+BWqM4vq3GCDPqYtvSm4=



ME SIGO

Ca TAKE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Cot. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201806011934083481

Página 2 de 3



## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### Antecedentes

### DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Z/mWv+3unnZ/CalCEnwb2bXTA/s=

Sello Secretaría de Economía:

9687f1a3527cf5c9052b9f768dee24fbc38cfda8fb8cf0e2c02c89eb1f2eef9536b16c7c2437b3bc6f942c4544be2389b64 7ec03daf181dd29fd86976ca0db365947ea686d8bc900d15bfda69f2cdd91398e3e9554e3cbf9722c226c2dda35af226d d1fb9e165dada2510d04b284e876e1acb275844e8b19cf6160a331848b82

Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN: A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180601193504.842Z|Digestion:+n7Kkp/E7caedPIDJG8L3RxTcLk=

#### DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: vABa8cceqsqJ09F1pQMuVLW2fcM= Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

fJoDiRe85wqyDTlsi200RWZ66cb2Z8yvaasHdSWIYIqJgHVL8lTuiUEn42DDzErC72Cga3bBADUA baKTC0x8StCLTTUaEgjSP6njJihrVfZhW/3H/xKlylNhjWEBpyNQ+1sDVK6uRBjgiVdiWT8izl9c CQfBEitX09\$AHdK1qVM=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso; 275106190557734483187066766792486962848557250354-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GAOP670816MJCRRL09, OID.2.5.4.45=GAOP670816R93.

EMAILADDRESS=pilar@notaria17.com, C=MX, O=MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO, OID.2.5.4.41=MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO, CN=MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180601193504.935Z|Digestion:65YlwAKMcMu8q5pW1KP00mEY/SE=

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201806011934083481

Página 3 de 3



# SIN TEXTO



## AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201805291147331340

#### Resolución

En atención a la reserva realizada por Maria Del Pilar Garcia Orozco, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: UNVEIL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MEXICO

CO1 MEH

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtérnoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento

A201805291147331340

Página 1 de 4



#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el parrafo que antecede.

### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MEXICO

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc. México. Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento

A201805291147331340

Página 2 de 4

#### **Antecedentes**

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: gqVIRvEWDJjr8i52ZQuPsQfEbuo= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

8790be89e0d5d4b4ff889dd8191164d9127d16223addfb21444b74882b4fef86cb748ab24b1cb50bfc0c76553da9e0537 477cec774e1022b89162a14f674d89c0bfe5f582a60cae2fc7b65f5002ec035fe67fedb4d6ea035158107f33fbb52a8341 0e5be10d70cb4938f05afbf77a90c297dfd5c652a7dbfe57aa243b1ce027226c7a80467653b7624ac6e501c4cf50fc10d7 c872c23a956499682d6c88b92ded5678d30bd8687e05526617588bbe169d1085a8e0270bec8c7a30f3de34bb2e44a2 43b92081c4468f096f0dcfce00018a36e7cdd9bed374404f112d5fdb0ddb8de61b5b6570d0b74ffcc84f22c83962e5f25a9 8f6899f762826cf4d07a60ef32

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180528110638.865Z|Digestion:KVsKX9xeCcpgR6DAjzCeWzJc0GU=

### RESERVA

<u>Cadena Original de la persona solicitante:</u> qvWBO7WFpa2z+ilzg4xSity1SOU= <u>Sello de la persona solicitante:</u>

XBeFLY4MUwbXx3jw5P0kjyIUXdtUOPEInqUDXgCtgMvNp+7ycgcNo4D1dh5RZQyW6Q1OViUL3Oqc Nukc3Sn+/DI5FomutaYTm9vxzMfFZfPahhpW+4O1cjcA1DFLhD5y1+6QNqjji5t4Skhh6srOdmQx Txl47ZjKilTqx5o55T4=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486962848557250354-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GAOP670816MJCRRL09, OID.2.5.4.45=GAOP670816R93, EMAILADDRESS=pilar@notaria17.com, C=MX, O=MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO, OID.2.5.4.41=MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO, CN=MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180529114843.892Z|Digestion:WY2w5UqWnH8MQM/kFfVV9WOWbgA=

MÉXICO

COLMER

SE\_\_I

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento

A201805291147331340

Página 4 de 4



#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- 1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

#### Firma electrónica

### DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: Z/mWv+3unnZ/CalCEnwb2bXTA/s=

Sello Secretaría de Economía:

9687f1a3527cf5c9052b9f768dee24fbc38cfda8fb8cf0e2c02c89eb1f2eef9536b16c7c2437b3bc6f942c4544be2389b64 7ec03daf181dd29fd86976ca0db365947ea686d8bc900d15bfda69f2cdd91398e3e9554e3cbf9722c226c2dda35af226d d1fb9e165dada2510d04b284e876e1acb275844e8b19cf6160a331848b82

Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180529114843.798Z|Digestion:+n7Kkp/E7caedPlDJG8L3RxTcLk=

MÉXICO

COTRIER

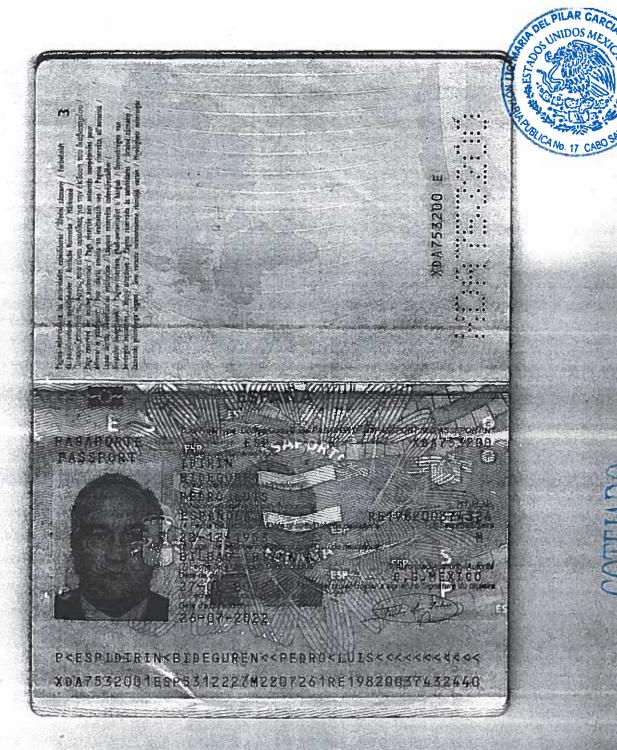
SE

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201805291147331340

Página 3 de 4



COTELLIDO

SINTEXTO



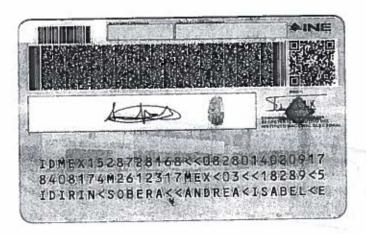




DEL PILAR CARO

SINTEXTO

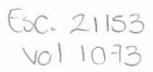




COLEMNO

SIN TEXTO





Los Cabos

Boleta ingreso inscripción

2018001472550093

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2018052292	UNVEIL, S.A. DE C.V.		

	DATOS DE INGRESO	
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800147255	27/06/2018 11:05:14 T.CENTRO	PEDRO LUIS SIMON IDIRIN BIDEGUREN

DATOS DEL DOCUMEN	TO QUE SE PRESENTA
No. de documento	Tipo de documento
21153	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Maria del Pilar García Orozco	

ACTOS INSCRITOS					
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso		
N-2018052292	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/06/2018 12:05:14 T. NORESTE		

	PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20421306	27/06/2018 08:55:17 T. NORESTE	\$1,682.00

	SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo	
20180628005604.5908Z	vhx5FlOvk0tpiZlRvy29ULtC2iP1T9FT fboglWUeAFNBCV/find+rVXwueC + bd3Ybmx58ConMiM2MW5JNDM0V6CDLa + 8usE7G3PWCipN9OiEmsBaFewOhpnDvulW7HUn2j9ULtit_vQbkG4mtZY+M1nRuGYUloVfL + AUTh3RBAcrCXT/uk2GuMdkJMvi9ZRPJWszxk4piBVFeGW9BGF3c44x/ jc3LsaVMJqe0+enUew8qRS2T+1QDWkkbH1E8bVh3u4LlikhSfxe2keciplcf7lW58ZIXor0OJiHGclU1+ + DzbBrAPQE4hwxH58800aji1Fa6mTqX0v8SrfaJNag==

## FIRMÓ

## Responsable de oficina

MARIA DOLORES GARAYZAR GERALDO

>21625244 co9GT5XaPvvOKy9HjSJJTB/pR74=|

Y9tc0maNwZmU8UmVSafZWahQXFboZpqcV66FH+JQYpDzic9VXkckp12EsHfFE3OiWX/5+uDBegtY+XaKcp4LCQlCATx2YL/wnWRPbE1RUzG2zybsH1f82zsXECXxMJeEzllDHi9LaY82xXc3wbgJumgigAx/HKjQp/5VkC0o1EBPc

.





Los Cabos

Boleta ingreso inscripción

2018001472550093

Número Único de Documento

+3CwH6J0zwkc3Hw3YdFYA79nRk1jT2R2xU+HdJxD/wDKcm06s6M/RwoyAbcd1kNxfVr2C6eqijUHAiQHe3R2UFlx/pmBuCmC9r9Cxns7WooH/oXNAiO4nNzgbO4l5kQO3aPoX9T1Rībptydō/HEsttN7fmA7rQrF+Us3MyUpw==

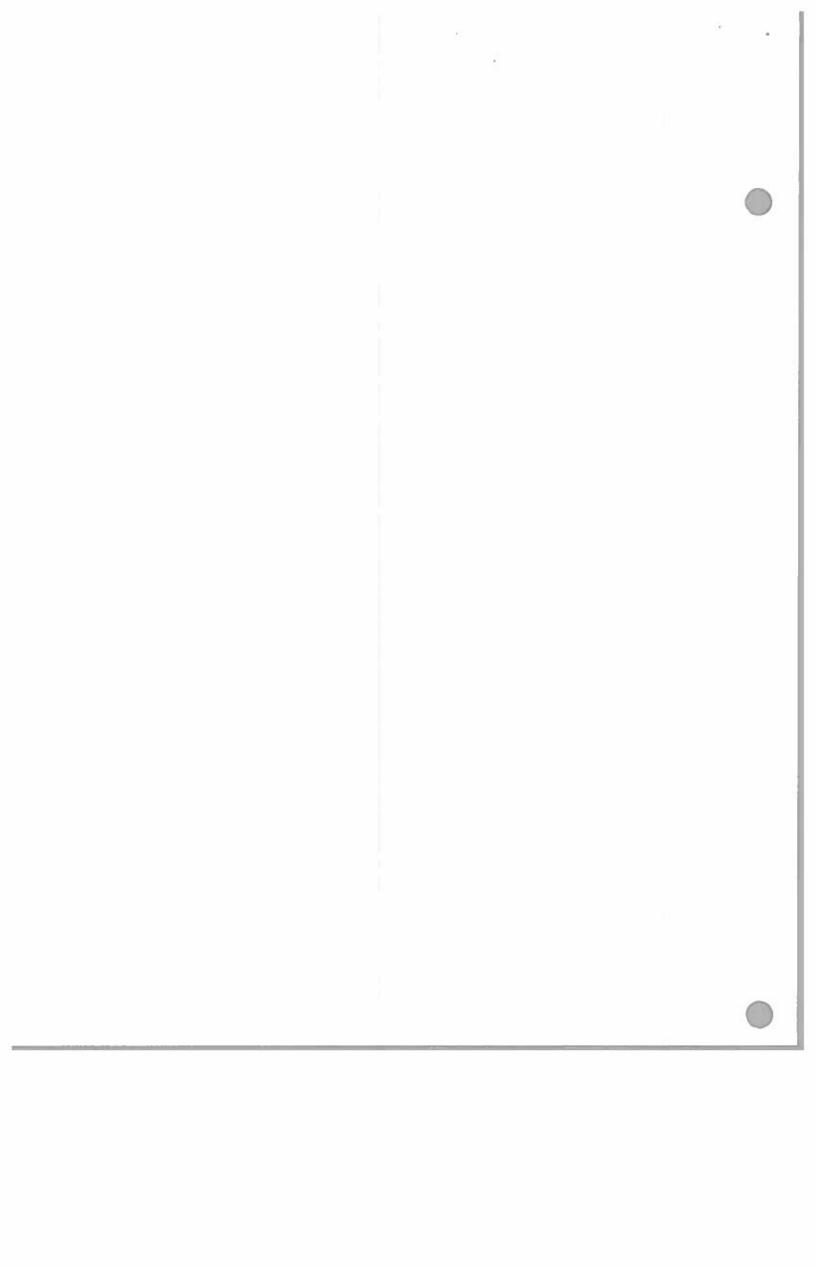


Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

	M4 - Constituc	ión de sociedad	
Sociedad mercantil Sociedad Anónima Modalidad de capital variab	le X Si	No	
Por instrumento No. 2115  De fecha:  Formalizado ante:	3 Volumen:	1073 01/06/2018 Notario Público	
Nombre: Estado:	Maria del Pilar García Orozco Baja California Sur	No. Municipio:	17 Los Cabos
Se constituyo la sociedad d UNVEIL, S.A. DE C.V.	enominada (incluyendo tipo so	cial):	
Con duración Domicilio en: Entidad	INDEFINIDA LOS CABOS Baja California Sur	Municipio	Los Cabos
cumpleaños, etcétera	muebles, mercadería y articulo d del evento en cualquier parte de k) Asesoria personal amente capacitado para dicho tra os trabajos del personal	eación, producción, distribución y durante d mismo.————————————————————————————————————	y venta de todo tipo de arreglos Compra y venta de flores, s e ión, cesión, venta y
	sesoría de imagen personal, cum . de eficacia y de imagen		nte y planificando las actividades conseguir la comunicación con el





Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

cliente e informarle de forma concisa, clara y comprensible sobre la naturaleza de los cambios que se le van a realizar
resaltando los efectos que producirán en su imagen personalo) Contratación de
grupos musicales, pianista, violinista, mariachi, grupo norteño para amenizar el evento, contratación de efectos especiales,
pista iluminado, así corno renta de todo tipo de automóviles y todo aquello que requiera el cliente para su entera
satisfacción,p) Diseño, desarrollo, creación, renta de
todo tipo de mobiliario, loza, cubiertos, etcétera; así como la compra y venta de toda clase de alimentos ya preparados o por
preparar, y de bebidas con y sin alcohol, destapados y tapadas, nacionales e internacionales y todo lo necesario para el
cumplimiento del objeto de la sociedadq) Contratación de personal capacitado para la toma de fotos y videos, antes,
durante y después del eventor) Contratación del personal adecuado y
necesario para dar servicio y atención a los asistentes que acudan al
eventos Venta y renta de trajes, esmoguin, yestidos para día, noche
coctel, y cualquier necesidad de la persona que acude al eventot) Venta y renta de
joyeríau) Renta de transporte terrestre o aéreo, hospedajev) Obtener los créditos para diversas finalidades que requiera la Sociedad y/o sus
hospedajev) Obtener los créditos para diversas finalidades que requiera la Sociedad v/o sus
socios, celebrar los contratos necesarios para ello, administrando las garantías y pagos que se otorguen a las Instituciones de
Crédito con que opere
servicio o material que signifiquen un mejoramiento de la organización de eventosx) Importación y
exportación de los bienes y productos necesarios para la explotación de la sociedad y el cumplimiento de su objeto
social.————————————————————————————————————
para cubrir los requerimientos de los clientes y lograr un exitoso evento, de acuerdo al gusto y giro que se necesite para cada
clientez) Elaborar propuestas económicas y técnicas que den respuesta a las necesidades y
demandas del cliente, realizando previamente, en su caso, las consultas a los especialistas oportunos para garantizar su
viabilidad aa) Promover, estimular, organizar y en su caso ejecutar, la capacitación y
actualización del personal que preste sus servicios a la Sociedad para lograr el objetivo del servicio
prestado bb) Asociarse con personas físicas o morales de
sectores que guarden relación o contribuyan con la realización o desarrollo de las diversas actividades relacionadas con la
sociedad, en cualquiera de sus fases o etapas
actos y negocios, así como, en general, la ejecución y celebración de toda clase de actos, convenios, comisiones, mediaciones
y contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquiera otra naturaleza, que en la forma más amplia pueda realizarse
para sus objetos sociales, directos, conexos y afines, y en general la celebración de todos los demás actos de comercio que
estén de manera directa o indirectamente relacionados con el objeto social antes descrito. Para la realización de los fines
sociales la Sociadad solicitors de la outendade competente la competente la competencia de la realización de los lines
sociales, la Sociedad solicitará de las autoridades competentes los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias que en su
caso se requieran dd) Organización y logística para eventos sociales, culturales y todos aquellos que los clientes
soliciten a la Sociedadee) La contratación de trabajadores manuales e
intelectuales, que laboren en todo tipo de empresas dedicadas o prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría,
selección y capacitación de personal, administración de recursos humanos, con la finalidad de incrementar la producción y
distribución de todo tipo de empresas, así como las que se dediquen a los procesos de alimentos, que se les preste el servicio
proporcionado por esta Sociedadff) Diseño de ropa, calzado y accesorios
de moda gg) Diseño, fabricación, renta, compra y venta de muebles de madera, hierro, cobre, etcéterahh) Diseño de publicidad,
cobre, etceterahh) Diseño de publicidad,
invitaciones, trípticos, separadores, etcétera gg) Desarrollo de campañas publicitarias, grabación y edición de comerciales de
todos y cada uno de los productos que se diseñen en la
SOCIEDIZOii) Registro de marcas, patentes y derechos
de autorkk) Participar en cualquier tipo de licitación, ya sea de autoridad, persona física o
moral, Godierno Federal, Estatal y Municipal; acudir a las mismas, efectuando las pujas respectivas, así como presentar
proyectos, propuestas técnicas, cotizaciones, documentos, fijar plazos, otorgar las garantías, firmar los convenios y contratos
respectivosII) Adquirir, enaienar, administrar.
establecer, instalar, transformar, construir, erigir, utilizar, disponer, dar o tomar en arrendamiento, fideicomiso o comodato



Los Cabos

Constitución de Sociedad

Con facultades para:

2018001472550093

Número Único de Documento

poseer, por cualquier otro título legal, toda clase de bienes inmi			
necesarios para su objeto, dentro y fuera del país			
mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adqu			
como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones, as			
de Sociedades mercantiles o civiles y la participación como aco			
Unidos Mexicanos como en el extranjero			
transferir y registrar patentes, certificados de invención, licencia			
comerciales, así corno todo tipo de derechos de propiedad indu		o obtener y oto	rgar licencias
o autorizaciones para el uso y ; explotación de toda clase de de			41
intelectualoo) Obtener y oto	rgar todo tipo de creditos o prestamo	os, con o sin ga	arantia, y
emitir, aceptar, adquirir, endosar, negociar, suscribir, inclusive p			
obligaciones conforme a la ley, así como otorgar todo tipo de gi			
garantizar obligaciones de terceros, bien sea como fiador, aval			
como garantizar obligaciones y f adeudos de Sociedades en la	s que tenga participación directa o il	ndirecta en el c	apital
socialpp) Adquirir, transm	nitir u otorgar la propiedad, arrendan	niento, posesio	n, uso, bajo
cualquier título, de todo tipo de derechos, bienes muebles o inn			nar los tines
sociales y ser titular de todo tipo de derechos reales, así corno			
tercerosqq) Actuar corno agente, distribuidor,			
entidades, personas físicas o morales, ya sean mexicana o ext			
d comprar, vender, importar, exportar, arrendar, almacenar, dis			
productos, mercancias bienes muebles permitidos por la ley	rr) Abrir y/o cerrar y ser titul	ar de una o má	is cuentas
bancarias o de inversión e instituciones de crédito dentro o fuel	ra de los Estados Unidos Mexicanos		SS)
Establecer sucursales, subsidiarias, oficinas de representación	, almacenes, señalar domicilios con	vencionales en	los Estados
Unidos Mexicanos o en extranjero tt) Celebrar y acepta			
municipales, entidades federativas, autoridades, organismos de			
estatal, con cualquier gobierno extranjero o dependencias del r			
general, con terceros			
dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su propia			
tipo de actos, contratos, fideicomisos, convenios, ya sean civile		orios, o de cua	lquier otra
naturaleza conforme a derecho, necesario para la consecución	de su objeto social		
Capital social mínimo	200,000.00		
X Con expresión de valor nominal	Sin expresión de valor n	ominal	
	s como sigue:	Value	atteres a de a de la serie
Nombre/ Primer apellido Segudo Nacionalidad CURP Denominación/ apellido razón social	RFC No. acciones o Serie partes parciales	Valor	
PEDR LUIS IDIRIN BIDEGUREN Extranjera			Total
SIMON	120	null	Total 120,000.00
	120 80	null	
SIMON ANDREA IDIRIN SOBERA Mexicana ISABEL			120,000.00

página 3 de 18

.- FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá la representación legal de la empresa, y deberán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social; con ese fin, se



Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Número Único de Documento

encontrarán investidos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según sea el caso, de los más amplios poderes y facultades que se enuncian a continuación.

- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo del Artículo 2,468 Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial conforme a la Ley; y las contenidas en el Artículo 2,501 Dos Mil Quinientos Uno del mismo ordenamiento, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: Representar a la mandante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y en el extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo realizar trámites, cotizaciones, gestiones de Crédito y Cobranza; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, contra autos interlocutorios y definitivos; oponer y contestar excepciones dilatorias, perentorias y reconvenciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorias de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presentar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; aun en el juicio de amparo, recusar, celebrar transacciones y convenios; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes. ---- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,468 Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Baja California Sur y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial, firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales, y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder, y finalmente representar a LA PARTE OTORGANTE ante toda clase de autoridades, en la forma más amplia para la Quedando facultada LA PARTE APODERADA para participar en defensa de sus intereses. todo tipo de licitaciones públicas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier dependencia descentralizada y en licitaciones privadas, tanto dentro de la República Mexicana, como en el extranjero, compareciendo a las juntas de aclaraciones a las bases de licitación, firmando cotizaciones, ofertas, actas de apertura, actas resultantes de todas las etapas de la licitación, pedidos, prórrogas, solicitud de condonación de sanciones, contratos por asignación, así como cualquier acto de administración en relación a las ventas u ofertas de venta que realice la Sociedad, pudiendo incluso firmar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete - Incluyendo todo tipo de facultades, aun aquellas que, conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial, para ejecutar los actos de administración que sean necesarios, para el ejercicio del presente poder, incluso para que promueva todo tipo de reclamos, objeciones o inconformidades, en contra de cualquier acto de licitación, y finalmente, representar a LA PARTE OTORGANTE ante toda clase de Autoridades, en la forma más amplia, para la defensa de sus - 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2,468 Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Baja California Sur y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa; vender, donar, gravar, ceder, permutar, enajenar, hipotecar, pignorar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, así como celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales, permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles o derechos, propiedad de la Sociedad. ---- 4.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO: De conformidad con los artículos 9° noveno, y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la parte apoderada podrá girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, emitir cédulas hipotecarias, otorgar avales, fianzas y en general



Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Número Único de Documento

garantizar, incluso con prendas o hipotecas, obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación, y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de librar cheques, para disponer de fondos en cuenta bancaria o de depósito; obligando a la Sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesaria. ---- 5.- FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL: LA PARTE APODERADA, podrá ejercer poder en los términos más amplios del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 2º segundo, del Código Civil Federal, su correlativo, concordante el 2,468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Baja California Sur, y sus correlativos y concordantes, de los Códigos Civiles, para los demás estados de la República, confiriéndosele todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o clausula especial en los términos de los artículos 19 diecinueve y 19-A diecinueve, guion "A", del Código Fiscal de la Federación, para llevar a cabo toda clase de trámites o gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales, para actuar en representación de la Sociedad, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal, y expresamente para que, a nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a efectuar cualquier trámite relacionado con la Sociedad, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización, de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.------- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica (FIEL) de la Sociedad lo anterior con base en lo señalado por el artículo 19-A diecinueve, guion, "A", del Código Fiscal de la -- 6.- FACULTADES PARA EJERCITAR Federación. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.- El mandatario en su calidad de representante legal, tendrá todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la Sociedad en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Baja California Sur o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitres del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. De la misma forma el mandatario podrá celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de 7.- FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL: Tan amplio y bastante, como en derecho proceda, para que la parte apoderada suscriba y tramite, las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancias consignadas por, o a nombre de la Sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que, en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario, o conveniente, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato----- 8.- FACULTADES PARA CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS Y BURSÁTILES: la parte apoderada tendrá la más amplia facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en ellas, realizar depósitos y expresamente podrá designar o autorizar personas que abran, cierren, depositen y giren con cargo a dichas cuentas. La parte apoderada tendrá la más amplia facultad para realizar todo tipo de operaciones bancarias y bursátiles, tanto en sucursal como por medios electrónicos. ---- 9.- AUTORIZACIÓN

PARA OTORGAR FACULTADES Y REVOCACIONES DE PODERES: La parte apoderada tendrá la más amplia autorización,



Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Número Único de Documento

para otorgar a terceras personas bajo su responsabilidad, en todo o en parte las facultades que mediante este instrumento se le confieren, conservando no obstante su ejercicio; pudiendo revocar a su criterio dichos otorgamientos. Nombrar y removeralos gerentes, sub-gerentes, agentes, empleados y cualquier otro funcionario que se considere necesario para la administración o representación de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, pudiendo otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la presente cláusula , cuando se trate de facultades generales, o a los diversos incisos de la misma, cuando se trate de facultades limitadas. Así como delegar en uno o varios consejeros suplentes, o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

Convocar a cualquier tipo de Asambleas de Accionistas; ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. ---- La función de Administrador Único o Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración es compatible con la función de director o gerente general o gerentes o sub-gerentes de la misma.

delettes o sup-det	entes de la misma.		The state of the s	CONTRACTOR AND
		A cargo de:		College of the Colleg
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
AARIANNA PAOLA	IDIRIN	SOBERA		ADMINISTRADOR UNICO
MARIANNA PAOLA	DIMIN			

.



Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

SC SECOND CONTRACT	AND A PROPERTY OF THE PERSONS	Se otorgaron además los s		Market Control of the
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac. Cargo	Facultades
EDRO LUIS SIMON	Apellido paterno IDIRIN	Apellido materno BIDEGUREN	RFC/Fecha nac. Cargo PODER	1 - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS En los términos del primer párrat del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la Ley requieran Poder o Cláusula especial conform a la Ley; y las contenidas el Artículo Dos Mil Quinientos Uno del mismordenamiento, pudiendo manera enunciativa y no limitativamente: Represer a la mandante ante toda clase de autoridades de le Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Federal del Consumidor en los procedimientos que ante ellas se ofrezcan, para hacer trámites, cotizacion gestiones de Crédito y Cobranza, en todos los negocios que se les ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias juicio, presentar y contes demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvenciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinari extraordinarios y supleto de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, artícular y absolver posiciones, presentar la protesta de l de la contraria, los repregunten y los tachen nombrar y recusar pento- alegár; promover nutidad lo actuado; consentir auto-



Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					clase de recursos, y
					desistirse de ellos, aun en
					juicio de amparo, recusar;
					celebrar transacciones;
					hacer posturas pujas y
					mejoras en remate, pedir
					adjudicación de bienes en
					pago; hacer y recibir pagos; desistirse de la
					acciones, estipular
					procedimientos
					convencionales; para
					presentar toda clase de
					denuncias y querellas
					penales, ratificarlas,
					presentar y rendir
					pruebas, coadyuvar con
					el Ministerio Público,
					desistirse de las que se
					presenten y otorgar el
					perdon al ofensor cuar
					asi proceda, exigir la
					reparación del daño y
					promover toda clase de incidentes.
					2 PODER GENERAL
					PARA ACTOS DE
					ADMINISTRACIÓN, en la
					términos del segundo
					párrafo del Artículo Dos I
					Cuatrocientos Sesenta y
					Ocho del Código Civil
					Vigente en el Estado de
					Baja California Sur y su
					correlativo de los Estado
					en donde se ejercite el
					Mandato, con todas las
					facultades generales y la
					especiales que conforme la Ley requieran Poder o
					Cláusula especial, pudie
					administrar de la manera
					más amplia los negocios
					bienes de la mandante;
					hacer y recibir pagos,
					otorgar recibos, firmar,
					aceptar, suscribir, librar,
					avatar, girar y endosar to
					clase de títulos de crédit
					celebrar todo tipo de
					contratos de uso sobre
					bienes muebles o
					inmuebles, o convenios
					la forma que estimen
					convenientes, vigilando e
					exacto cumplimiento de l
					mismos, así como celebr cualquier acto administra
					cualquier acto administra compatible con este
					mandato, sin limitación
					alguna, inclusive para
					alguna, inclusive para aperturar y manejar cuer
					bancarias así como
					contratar Servicios
					Bancarios así como otorg





Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Mambea	Anallido paterro	Apellido materno RFC/Fecha nac.	Cargo Facultades
Nombre	Apeliido paterno	Apellido matemo RFC/Fecha nac.	especiales, y revocarlos,
			con o sin facultades de
			sustitución o con o sin
			facultades para otorgar
			poderes dentro del ámbito
			de facultades y poderes
			otorgados al apoderado o apoderados
			apoderados correspondientes, teniend
			la facultad de revocar
			cualesquiera sustitucione
			de poder o poderes
			otorgados según lo estimo
			conveniente 3 PODER GENERAL PAR/
			ACTOS DE DOMINIO, en
			los términos del tercer
			párrafo del Artículo Dos M
			Cuatrocientos Sesenta y
			Ocho del Código Civil
			Vigente en el Estado de
			Baja Catifornia Sur y su correlativo de los Estado:
			en donde se ejercite el
			Mandato, con todas las
			facultades generales y la
			especiales que conforme
			la Ley requieran Poder o
			Cláusula especial, pudier de manera enunciativa y
			limitativa; vender, gravar,
			ceder, permutar, enajena
			hipotecar, pignorar y en
			general realizar cualquier
			clase de acto de dominio
			respecto a los bienes y derechos de la
			Sociedad
			4 FACULTADES PARA
			SUSCRIBIR TÍTULOS D
			CRÉDITO: De conformid
			con los artículos 9* nove
			y 85 ochenta y cinco, de Ley General de Titulos y
			Operaciones de Crédito,
			parte apoderada podrá g
			aceptar, endosar, efectu
			librar, avalar, certificar y
			cualquier otra forma
			suscribir titulos de crédit nombre y representación
			la Sociedad, emitir cédul
			hipotecarias, otorgar ava
			fianzas y en general
			garantizar, incluso con
			prendas o hipotecas,
			obligaciones a cargo de
			terceros, con o sin contraprestación, y por lo
			tanto suscribir titulos de
			crédito, convenios, contr
			y demás documentos qu
			fueren necesarios o
			convenientes para el
			otorgamiento de dichas
			garantias; se incluyen la







Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:  Nombre Apellido paterno Apellido materno RFC/Fecha nac. Cárgo Facultades							
Nombre	Apellido paterno	Apellido matemo	RFGF86HE Nec.	Cetifo	facultades de librar cheques, para disponer de fondos en cuenta bancaria de depósito; obligando a la Sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesaria.		
					5 FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL: LA PARTE APODERADA, podrá ejercer poder en los términos más amplios del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 2° segund del Código Civil Federal, socrelativo, concordante e 2,468 dos mil cuatrociente sesenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Be California Sur, y sus correlativos y concordante de los Códigos Civiles, pa los demás estados de la República, confiriêndosel todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requier poder o cláusula especial los términos de los artícul 19 diecinueve, guion "A", del Código Fiscal de la Federación, para llevar a cabo toda clase de trámito o gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales, para actuar en representación la Sociedad, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fisca expresamente para que, nombre y representación la Sociedad, comparezca ante la Secretaria de		
					Hacienda y Crédito Públi (SHCP), y ante el Sistem de Administración Tribut (SAT), a efectuar cualqui trámite relacionado con l Sociedad, firmando los documentos públicos o		
					privados necesarios para fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización, de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), o cualquier medio		



Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Nombre	13/50/45	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					•	presentar documentos
						digitales, realizar consulta
						o ejercitar medios de
						defensa utilizando la Fim
						Electrónica (FIEL) de la
						Sociedad lo anterior con
						base en lo señalado por
						articulo 19-A diecinueve
						guion, "A", del Codigo Fi
						de la Federación 6,-
						PODER GENERAL PAR ACTOS DE
						ADMINISTRACIÓN EN
						MATERIA LABORAL, pa representar a la Socieda
						con la amplitud a que se
						refiere el segundo párra
						del Articulo dos mil
						cuatrocientos sesenta y
						ocho del Código Civil
						vigente en este Estado,
						como sus concordantes
						todos y cada uno de los
						Estados de la República
						para representar a la
						Sociedad ante toda clas
						autoridades administrati
						y judiciales, inclusive de
						carácter federal o local;
						Instituto del Fondo Naci
						de la Vivienda para los
						Trabajadores (INFONA)
						Instituto Mexicano del
						Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fort
						y Garantia para el Cons
						de los Trabajadores
						(FONACOT), para que
						concurra ante las
						autoridades de Trabajo,
						relacionados en el Artic
						quinientos veintitrés de
						Ley Federal del Trabajo
						realizar todas las gestic
						y trámites necesarios p
						la solución de los asunt
						que se presenten y en
						consecuencia podrá
						ejercitar las facultades
						representación de la
						empresa en el área lab
						ante las citadas autorid
						del trabajo y en especia
						ante las Juntas de
						Conciliación o de Conciliación y Arbitraje.
						Locales o Federales, or
						autorización expresa pa
						que en los términos de
						dispuesto por los articu
						nueve, once, cuarenta
						seis, cuarenta y siete,
						seiscientos noventa y d
						setecientos ochenta y s
						setecientos ochenta y o

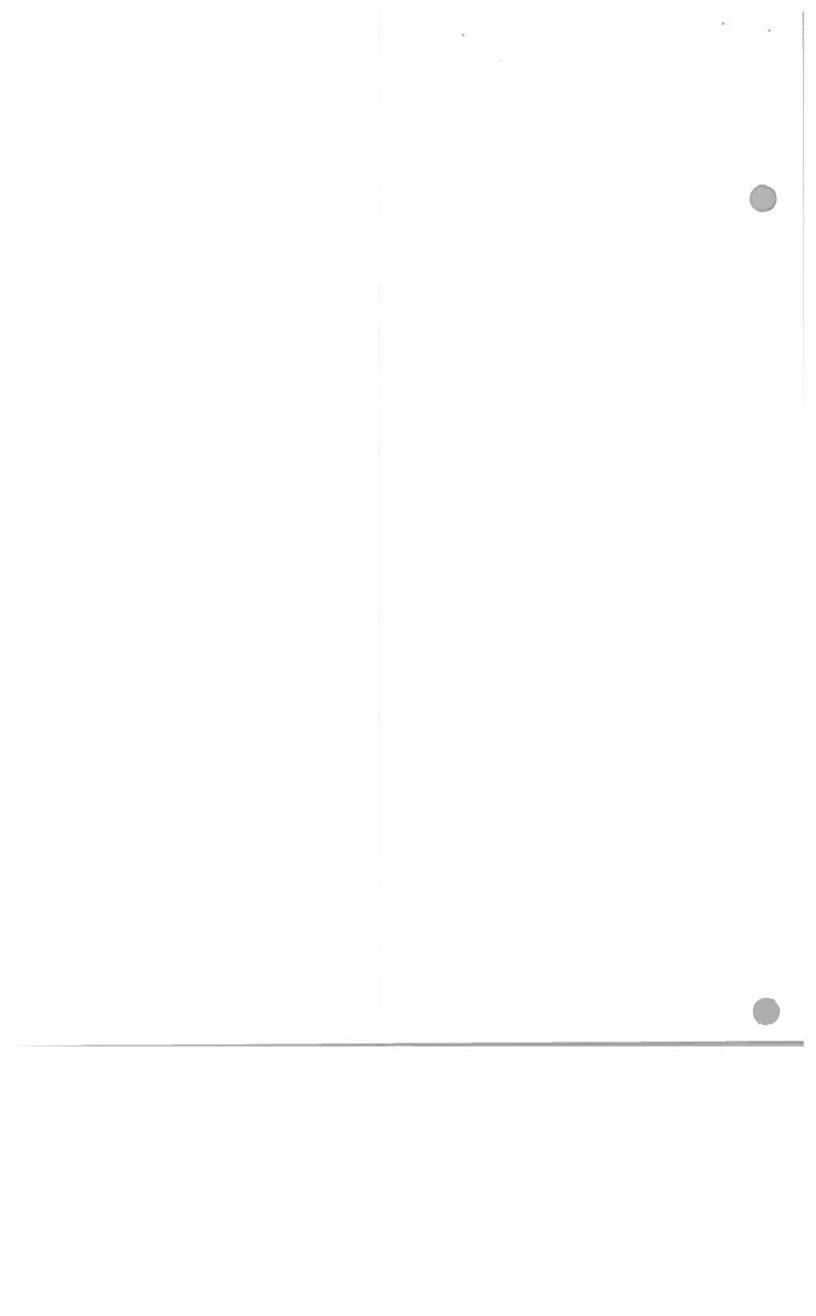


Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

CARL SALE SALES AND AND AND ADDRESS.	Se otorgaron además los siguientes nombramientos:									
Nombre	Apeliido paterno	Apellido matemo	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades					
					ochocientos setenta y seis,					
					ochocientos setenta y ocho,					
l					ochocientos ochenta,					
					ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y					
1					cuatro y ochocientos					
Į.					ochenta y seis de la Ley					
İ					Federal del Trabajo,					
1					intervenga					
					conciliatoriamente en los					
					casos, conflictos o juicios					
					que se presenten en contra					
					de la Sociedad, con					
					facultades de decisión que					
Į.					obliguen a la empresa y por					
1					lo tanto celebrar convenios,					
1					los ratifique y los					
1					cumplimente o autorice a terceros para su ratificación					
					y cumplimiento; celebrar					
l					contratos individuales y					
i					colectivos de trabajo e					
1					intervenir en la formación de					
1					los reglamentos internos de					
1					trabajo; asi como delegar					
i					total o parcialmente el					
1					presente mandato con					
1					facultades para revocarlos					





Los Cabos

#### Constitución de Sociedad

2018001472550093

.



Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:								
Nombra	Apeliido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades			
					clase de recursos, y			
					desistirse de ellos, aun en juicio de amparo, recusar,			
					celebrar transacciones;			
					hacer posturas pujas y			
					mejoras en remate, pedir			
					adjudicación de bienes en			
					pago, hacer y recibir			
					pagos, desistirse de las			
					acciones, estiputar			
					procedimientos convencionales; para			
					presentar toda clase de			
					denuncias y querellas			
					penales, ratificarlas,			
					presentar y rendir			
					pruebas, coadyuvar con			
					el Ministerio Público.			
					desistirse de las que se			
					presenten y otorgar el			
					perdón al ofensor cuan asi proceda, exigir la			
					reparación del daño y			
					promover toda clase de			
					incidentes.			
					2 PODER GENERAL			
					PARA ACTOS DE			
					ADMINISTRACIÓN, en la			
					términos del segundo párrafo del Articulo Dos A			
					Cuatrocientos Sesenta y			
					Ocho del Código Civil			
					Vigente en el Estado de			
					Baja California Sur y su			
					correlativo de los Estados			
					en donde se ejercite el			
					Mandato, con todas las			
					facultades generales y la			
					especiales que conforme			
					la Ley requieran Poder o Clausula especial, pudier			
					administrar de la manera			
					más amplia los negocios			
					bienes de la mandante;			
					hacer y recibir pagos,			
					otorgar recibos, firmar,			
					aceptar, suscribir, librar,			
					avalar, girar y endosar to clase de títulos de crédite			
					celebrar todo tipo de			
					contratos de uso sobre			
					bienes muebles o			
					inmuebles, o convenios o			
					la forma que estimen			
					convenientes, vigilando e			
					exacto cumplimiento de l mismos, así como celebr			
					mismos, así como celebr cualquier acto administra			
					compatible con este			
					mandato, sin limitación			
					alguna, inclusive para			
					aperturar y manejar cuer			
				9	bancarias así como			
					contratar Servicios			
					Bancarios así como otoro poderes, generales o			
					n zeigtenen sesennn			



Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:								
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades			
					especiales, y revocarlos,			
					con o sin facultades de			
					sustitución o con o sin			
					facultades para otorgar			
					poderes dentro del ámbit			
					de facultades y poderes			
					otorgados al apoderado o			
					apoderados			
					correspondientes, tenien			
					la facultad de revocar			
					cualesquiera sustitucione			
					de poder o poderes			
					otorgados según lo estim			
					conveniente 3			
					PODER GENERAL PAR			
					ACTOS DE DOMINIO, e			
					los términos del tercer			
					párrafo del Articulo Dos			
					Cuatrocientos Sesenta y			
					Ocho del Código Civil			
					Vigente en el Estado de			
					Baja California Sur y su			
					correlativo de los Estado			
				100	en donde se ejercite el Mandato, con todas las			
					facultades generales y la			
					especiales que conforme			
					la Ley requieran Poder o			
					Cláusula especial, pudie de manera enunciativa y			
					limitativa; vender, grava			
					ceder, permutar, enajen			
					hipotecar, pignorar y en			
					general realizar cualquie			
					clase de acto de domini			
					respecto a los bienes y			
					derechos de la			
					Sociedad.			
					4 FACULTADES PARA			
					SUSCRIBIR TÍTULOS E			
					CRÉDITO: De conformi			
					con los artículos 9º nove			
					y 85 ochenta y cinco, de			
					Ley General de Titulos			
					Operaciones de Crédito			
					parte apoderada podrá			
					aceptar, endosar, efecti			
					librar, avalar, certificar y			
					cualquier otra forma			
					suscribir titulos de crédi			
					nombre y representació			
					la Sociedad, emitir cédu			
					hipotecarias, otorgar av			
					fianzas y en general			
					garantizar, incluso con			
					prendas o hipotecas,			
					obligaciones a cargo de			
					terceros, con o sin			
					contraprestación, y por			
				38	tanto suscribir titulos de			
				E. 2	crédito, convenios, cont			
					y demás documentos q			
					fueren necesarios o			
					convenientes para el			
					otorgamiento de dichas			
					garantias, se incluyen la			

ŕ





Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:								
Nombre	Apeliido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades			
					facultades de librar			
					cheques, para disponer d fondos en cuenta bancari			
					de depósito; obligando a l			
					Sociedad en cualquier for			
					que legalmente estime			
					necesaria.			
					5 FACULTADES PARA			
					EJERCITAR ACȚOS DE			
					ADMINISTRACIÓN EN			
					MATERIA FISCAL: LA PARTE APODERADA.			
					podrá ejercer poder en lo			
					términos más amplios de			
					articulo 2,554 dos mil			
					quinientos cincuenta y			
					cuatro, párrafo 2º seguno			
					del Código Civil Federal, correlativo, concordante			
					2,468 dos mil cuatrocien			
					sesenta y ocho, del Códi			
					Civil para el Estado de B			
					California Sur, y sus			
					correlativos y concordan			
					de los Códigos Civiles, ρ tos demás estados de la			
					República, confiriéndose			
					todas las facultades			
					generales y especiales o			
					conforme a la Ley requie			
					poder o cláusula especia los términos de los artico			
					19 diecinueve y 19-A			
					diecinueve, guion "A", de			
					Código Fiscal de la			
					Federación, para llevar a			
					cabo toda clase de trami			
					o gestiones, ante las autoridades fiscates			
					federales y locales, para			
					actuar en representación			
					la Sociedad, para iniciar,			
					continuar, convenir y			
					finiquitar todo tipo de trámites de carácter fisc			
					expresamente para que			
					nombre y representación			
					la Sociedad, comparezo			
					ante la Secretaria de			
					Hacienda y Credito Públ			
					(SHCP), y ante el Sisten de Administración Tribut			
					(SAT), a efectuar cualqu			
					trámite relacionado con			
					Sociedad, firmando los			
					documentos públicos o			
					privados necesarios par			
					fin, incluyendo la tramitación, creación,			
					obtención, renovación o			
					utilización, de la Firma			
				*** SAME	Electrónica Avanzada			
				10000	(FIEL), o cualquier medi			
					remoto electrónico que s requiera. Así como para			
					requiera Asi como dará			

è



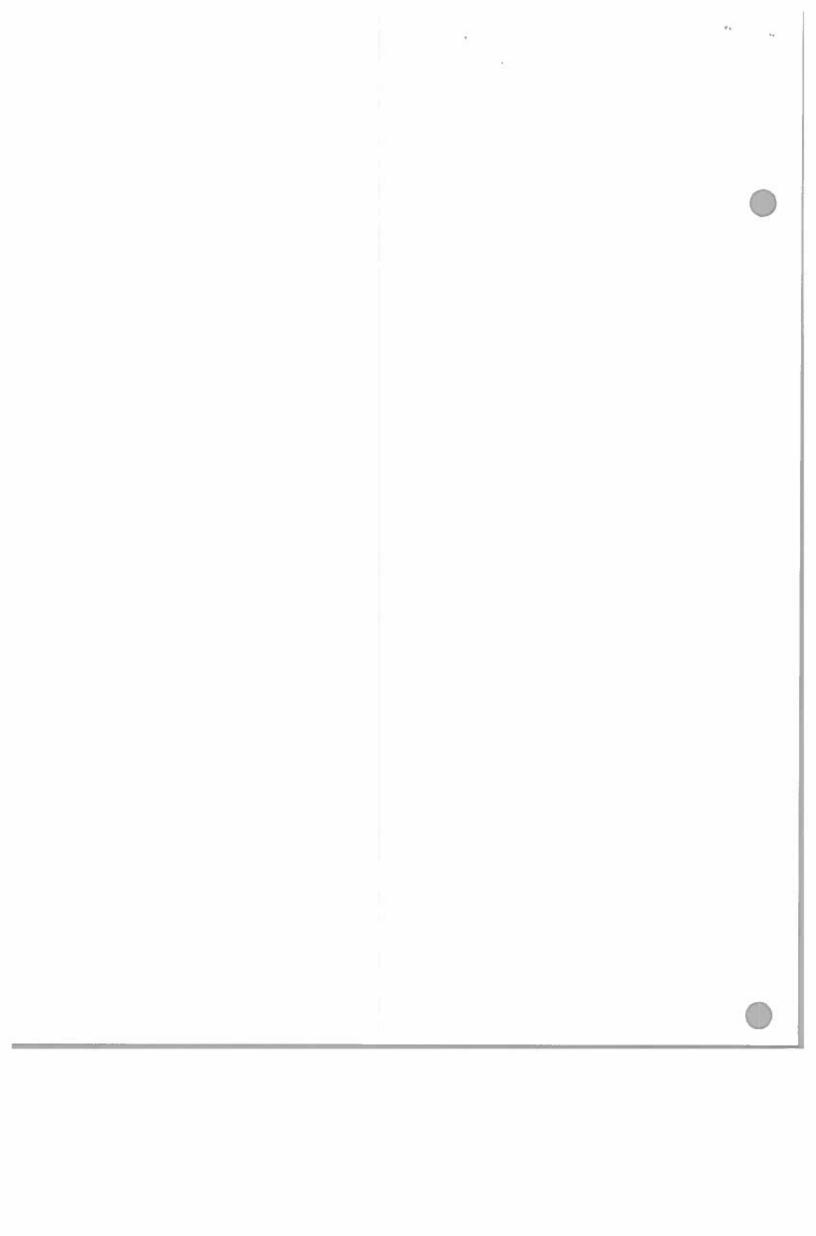


Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Nombre	Apellido paterno Apellido matern	iás los siguientes nombramientos:  RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
110111010	- Parine Present			resentar documentos
				ligitales, realizar consul
				ejercitar medios de
				lefensa utilizando la Firr
				lectrónica (FIEL) de la
				Sociedad to anterior con
				ease en lo señalado por articulo 19-A diecinueve
				ruion, "A", del Código Fi
				te la Federación 6
				PODER GENERAL PAR
				ACTOS DE
			,	ADMINISTRACIÓN EN
				WATERIA LABORAL, p
				representar a la Socieda
				con la amplitud a que se
				refiere el segundo párra
				del Articulo dos mil
				cuatrocientos sesenta y
				ocho del Código Civil
				vigente en este Estado,
				como sus concordantes todos y cada uno de los
				Estados de la República
				para representar a la
				Sociedad ante toda clas
				autoridades administrat
				y judiciales, inclusive de
			J	carácter federal o local;
				Instituto del Fondo Naci
				de la Vivienda para los
				Trabajadores (INFONA
				Instituto Mexicano del
				Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fon
				y Garantia para el Cons
				de los Trabajadores
				(FONACOT), para que
				concurra ante las
				autoridades de Trabajo
				relacionados en el Artic
				quinientos veintitrés de
				Ley Federal del Trabai
				realizar todas las gestic
				y trámites necesarios p la solución de los asun
				que se presenten y en
				consecuencia podrá
				ejercitar las facultades
				representación de la
				empresa en el área lat
				ante las citadas autorio
				del trabajo y en especi
				ante las Juntas de
				Conciliación o de
				Conciliación y Arbitraje
				Locales o Federales, o
				autorización expresa p
				que en los términos de
				dispuesto por los artica
				nueve, once, cuarenta
				seis, cuarenta y siete
				seiscientos noventa y
				setecientos ochenta y
				setecientos ochenta y ochocientos setenta y





Los Cabos

Constitución de Sociedad

2018001472550093

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:							
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades		
					ochocientos setenta y sei ochocientos setenta y oci ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tre ochocientos ochenta y tre ochocientos ochenta y tre ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conclitatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en conde la Sociedad, con facultades de decisión quo bliguen a la empresa y y lo tanto celebrar convenir los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificaci y cumplimiento; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación los reglamentos intermos trabajo, así como delegal total o parcialmente el presente mandato con facultades para revocardo		

**Órgano de vigilación conformado por:** BRENDA YASMIN PARRA VARGAS

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores/ Secretaria de Economia No.

Expediente/CUD No.

A201805291147331340

Fecha:

29/05/2018

Datos de inscripción NCI 201800147255 Fecha inscripción 27/06/2018 08:56:05 T. NORESTE

Fecha ingreso 27/06/2018 12:05:14 T. NORESTE Responsable de oficina Maria Dolores Garayzar Geraldo

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Datos del Emisor

GOSIERNÓ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
.SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE INGRESOS
RFC: SFG31720653
Règmen Fiscal 603, Personas Morales con Fines no Lucrativos

Factura
14083492
 Folia Fiscal
6F081481-ED8C-4964-90F8-69C2C0E3D459
 Certificado SAT
00001000000403442064
 Fecha de Emisión
2018-06-27108-20:00
Fecha de Certificación
 2018-06-27108:20,00

1	Cliente
	RFC: XAXX0101010000
	UNVEIL SA DE CV

•	
	PUE, Pago en una sola exhibicion
Forma de Pago	02, Cheque nominativo
Tipo de Comprobante	I, Ingreso
Moneda	
Lugar de Expedición	23400
Uso del CFDt	PQ1, Por definir

Clave Service	Cantidad	Unidad	Products	Concepts	F	Procee Unitarie	Descuento		Imports
93161700	1	E48	1058 - 1	REVISION COMERCIO.ART. 27 FRAC. IV 1 LDYPBCS REVISION COMERCIO:NOT 17 EP 21153:ART. 27 FRAC. IV 1 LDYPBCS RO-VO.NO:BOLO.M.	S	517.00	\$ 0.00	S	517.00
93161700	1	E48	-14 A	CUOTA FIJA PARA TODA CLASE DE INSCRIPCIONES, INCLUSIVE LAS DE VALOR DETERMINADO: ART, 27 FRAC. IV 14 A LOYPECS CUOTA FIJA CONTRATO MERCAVITAL CONSTITUTIVA DE SOCIEDADES MERCAVITALES:NOT 17 EP 21153-ART. 27 FRAC. IV 14 A LOYPECS ROVO NO-80 LO M.	\$	517.00	\$ 0.00	S	517.00
93161700	1	E48		POR EL VALOR DE LA OPERACIÓN: BASE DE CALCULO 20000, ART. 27 FRAC. IV 14 B LDYPBCS CONTRATO MERCANTE:NOT 17 EP 21153.Capital:20000.ART. 27 FRAC. IV 14 B LDYPBCS RO VO.NO.BOLO M.	\$	650.00	\$ 0.00	s	650.00

27 JUN. 2018

\$ \$ \$ Importe con Letra 0.00 ON (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M N.) Total 1,684.00 SISLCE21721S, CFDI CORRESPONDIENTE AL RECIBO NO. 11193 CON FECHA 2018-08-27

Salio Digital del Emisor

Lessongue Audustina del Emisor

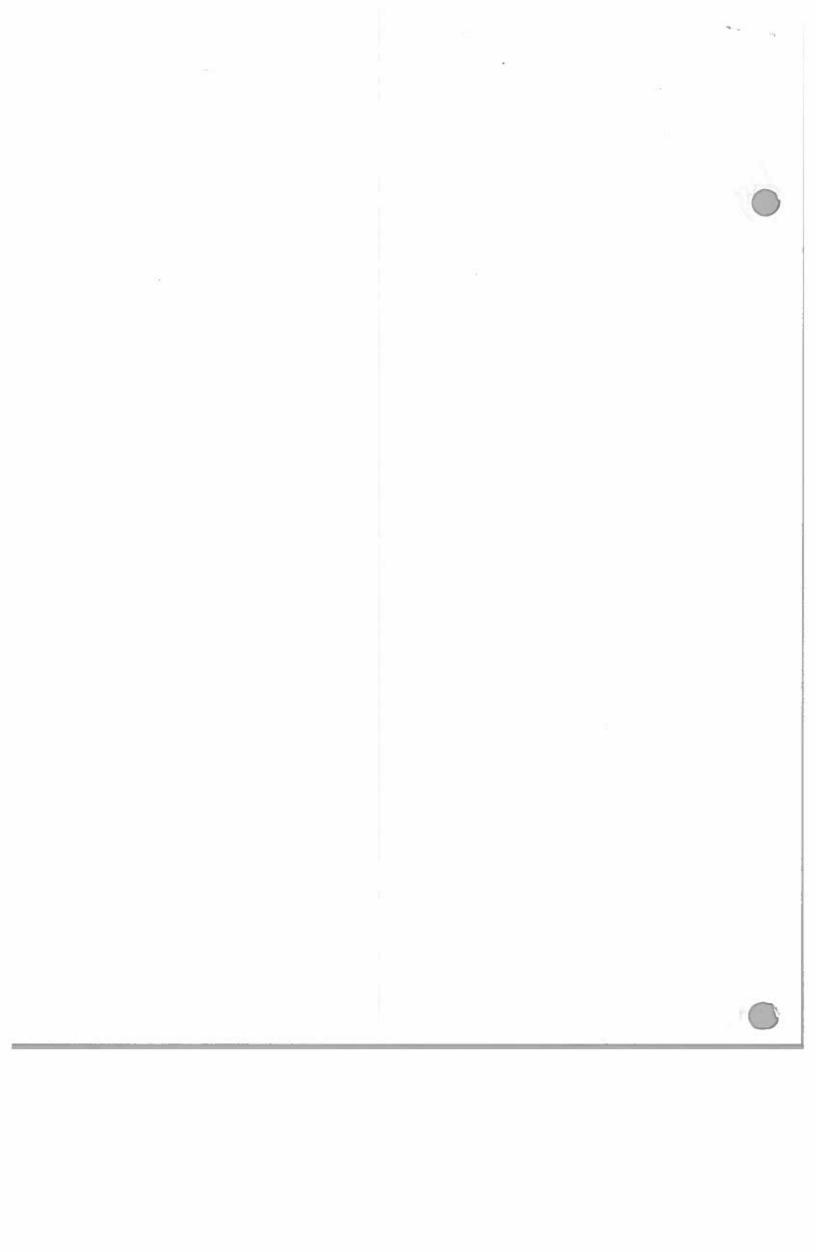
Lessongue Audustina del Principal del Prin

Cadena Original del Timbre

\$2 DAY 1465-WILDER 14-06-1779: 19 1007-prime demonstration 1100-110-24. ILULAL 1546-degrees representations represent the property of the prop

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI 3.3

Pagina 1 de 1



AUSO SIPAC 27

21153 (073

Oficina del C. Secretario Dirección General de Asuntos Jurídicos





Ciudad de México, a 12 de julio de 2018

LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO FEDATARIO PUBLICO NO. NOTARIA 17 DE CABO SAN LUCAS. BAJA CALIFORNIA SUR

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: "UNVEIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01/06/2018

Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD



Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign Archivo Firmado: CE.139940.docx Secuencia: 548198

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	Nombre:	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	Validez:	ОК	Vigente
	# Serie:	00001000000400076648	Revocación:	ок	No Revocado
Firma	Fecha:	2018-07-20 18:38:11	Status:	ОК	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
Cadena de firma:  11 c2 9c 67 f5 37 72 81 5a 97 3b 3d 8c 5d c8 0d 0f 21 67 cd 61 16 45 0c 2f 50 07 7a d4 a9 12 5f ce 68 c3 3a 16 0c 66 7b 58 19 3f d5 74 2f 6a 07 75 a3 7b 03 85 92 8f b6 ca cb 5b 02 37 53 de a0 f8 2d 11 7d f5 69 a2 80 f6 09 97 fc a7 ad 81 0e b4 8e 73 d3 48 0e 69 9d a8 ba 6a b0 09 c6 fb bd 83 e5 ac 1 45 1d e8 7b 88 c4 a2 51 51 9d 64 99 b5 98 dd 4c a5 53 1f ce 30 01 ae 33 6 21 83 ae f4 3d 8f 90 be e8 38 cf d7 b2 45 71 6e cd 2c 6c ec 2e 17 52 bf 75 7c 4a 4e 09 6a 8d ee d9 42 c4 0c 72 bb b4 a9 46 ec d3 9a 2d d2 a2 ef d5 b					oa af 88 9d 7a b9 05 57 92 d 54 8c 0d e8 2b 9e e5 a2 a8 ec 18 e8 fc 86 17 fb e1 2f 06 6c d2 22 c9 05 99 01 3 5f 19 61 56 a7 d9 3e a5
	Fecha:	2018-07-20T18:38:10			
OCSP	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000400076648			
	Fecha:	2018-07-20 18:38:11			
TSP	Nombre del respondedor:	SNotary			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora de Operaciones			
	Secuencia:	549170			N 923
	Datos estampiliados:	18DC99013B71FF251F1BAB94D3750844D51220	7D		

